



Resolución Viceministerial

N° 045-2025-MINEDU

Lima, 12 de mayo de 2025

VISTOS, el Expediente N° DEFID2025-INT-0404405, el Informe N° 00137-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 00777-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00633-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificado por la Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte, establece que la educación física y los juegos deportivos anuales de las personas con discapacidad son competencia del Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte;

Que, la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF, aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, establece cuatro objetivos prioritarios: (i) Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población de todas las edades, a lo largo de sus vidas; (ii) Desarrollar competencias educativas para una vida activa y saludable, en los estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas; (iii) Desarrollar competencias profesionales en los profesores de educación física y otros mediadores de aprendizajes deportivos; e, (iv) Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales;



EXPEDIENTE: DEFID2025-INT-0404405

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1654BF

Que, bajo dicho marco normativo, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00137 -2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, a través del cual propone y sustenta la necesidad de aprobar las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025; que tienen como objetivo brindar pautas para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos-JEDPA a cargo de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-IGED, en las Etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional;

Que, las referidas bases cuentan con la opinión favorable de la Dirección de Educación Primaria (DEP), de la Dirección de Educación Secundaria (DES), de la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA); de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE); de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED); del Instituto Peruano del Deporte (IPD); del Comité Olímpico Peruano (COP); de la Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPEDI) y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ);

Que, a través del Informe N° 00777-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; asimismo, no irroga gastos adicionales al Pliego 010. Ministerio de Educación. Adicionalmente, en el marco del artículo 78 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se transfirieron recursos a la Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe N° 00633-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, se delegó en el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;



EXPEDIENTE: DEFID2025-INT-0404405

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1654BF**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2025, las mismas que, como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas y al Instituto Peruano del Deporte, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2025, aprobadas por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular la difusión y promoción de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos -JEDPA 2025 y de las Bases Generales a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a través de la sede digital del Ministerio de Educación y en las redes sociales oficiales del Ministerio de Educación, a fin de garantizar la participación de los interesados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2025/05/12 15:48:28



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2025/05/12 12:51:03



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONCHA TENORIO Carmen
Yolanda FAU 20131370998
hard
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR - DIGEBR
MINEDU
Doy V° B°
2025/05/12 14:07:13

EXPEDIENTE: DEFID2025-INT-0404405

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1654BF**





BASES GENERALES

JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS - JEDPA

2025



FERNANDEZ CACERES
Oscar Fausto FAU
20131370998 hard

DIRECTOR - DEFID
MINEDU

Doy V° B°

2025/05/12 13:08:25

ÍNDICE

Contenido	Pág.
I. OBJETIVO	3
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
III. BASE NORMATIVA	3
IV. SIGLAS	4
V. DE LAS COMISIONES	5
VI. ETAPAS DE DESARROLLO	9
VII. CRONOGRAMA DE COMPETENCIA.....	12
VIII. CATEGORÍAS	13
IX. DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y PARADEPORTIVAS POR CATEGORIAS Y ETAPAS DE PARTICIPACIÓN	14
X. NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS CONVENCIONALES Y PARADEPORTIVAS	16
XI. DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN	18
XII. DE LA ACREDITACIÓN	20
XIII. SOBRE EL PERMISO NOTARIAL	21
XIV. PROGRAMACIÓN DE EVENTOS Y REUNIONES TÉCNICAS	21
XV. DEL CONTROL DE COMPETENCIAS	22
XVI. DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES	24
XVII. DE LOS RECLAMOS	28
XVIII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	30
XIX. RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN	35
XX. LOS PREMIOS YUPAYCHAY	37
XXI. DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO	37
XXII. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA ETAPA NACIONAL	38
XXIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	40
XXIV. FINANCIAMIENTO	42
XXV. INFORMACIÓN DE CONTACTO	42

ANEXOS:

ANEXO 1: FORMATO DE CREDENCIAL EMITIDO POR EL DIRECTOR AL DELEGADO O ENTRENADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	44
ANEXO 2: FORMATO ÚNICO DE RECLAMOS (FUR)	45
ANEXO 3: AUTORIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE PARTICIPACIÓN	46
ANEXO 4: FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y/O VOZ PARA LA GRABACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS DE MENOR DE EDAD	47
ANEXO 5: FICHA DE EXAMEN MÉDICO	48
ANEXO 6: DECLARACIÓN JURADA DEL ENTRENADOR-DELEGADO	49
ANEXO 7: FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN TÉCNICA	50
ANEXO 8: ACTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN TÉCNICA	51

JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS - JEDPA 2025

BASES GENERALES

I. OBJETIVO

Brindar pautas para el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos-JEDPA a cargo de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-IGED, en las Etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación
- Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
- Unidad de Gestión Educativa Local
- Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial

III. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad.
- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica
- Decreto Supremo N° 012-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040
- Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los Artículos 36 y 38 del Código Penal; modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Actividad Física – PARDEF
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública
- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria
- Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual- PESEM al 2030 del Sector Educación
- Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”
- Resolución Ministerial N° 003-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2025” .

Las normas mencionadas incluyen sus modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

IV. SIGLAS

- ANPPERÚ: Asociación Nacional Paralímpica del Perú
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica
- CONADIS: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con discapacidad
- CONSUDE: Consejo Sudamericano del Deporte
- COP: Comité Olímpico Peruano
- DEBA: Dirección de Educación Básica Alternativa
- DEBE: Dirección de Educación Básica Especial

- DEFID: Dirección de Educación Física y Deporte
- DIBRED: Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente
- DIGEBR: Dirección General de Educación Básica Alternativa
- DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DRE: Dirección Regional de Educación
- EBA: Educación Básica Alternativa
- EBE: Educación Básica Especial
- EBR: Educación Básica Regular
- EF: Educación Física
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe
- EPS: Empresa Prestadora de Salud
- EsSalud: Seguro Social de Salud
- FEDEPEDI: Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual
- GL: Gobierno Local
- GORE: Gobierno Regional
- GRE: Gerencia Regional de Educación
- I.E.: Institución Educativa
- II.EE.: Instituciones Educativas
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- IPD: Instituto Peruano del Deporte
- IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- JEDPA: Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos
- LRM: Ley de la Reforma Magisterial
- MINEDU: Ministerio de Educación
- MINSA: Ministerio de Salud
- NNA: Niñas, niños y adolescentes
- PARDEF: Política Nacional de la Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física
- PPFF: Padres de Familia
- PPOO: Pueblos Originarios
- SIS: Seguro Integral de Salud
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

V. DE LAS COMISIONES

Las Etapas IE/UGEL/Regional/Macrorregional y Nacional contarán con dos (02) Comisiones para el desarrollo de los JEDPA:

- Comisión Organizadora
- Comisiones de Justicia. En la Etapa I.E. solo se conforma el Comité de Convivencia Deportiva.

Para facilitar la labor de la Comisión de Justicia, la Comisión Organizadora de las etapas UGEL/Regional/Macrorregional y Nacional asigna un personal para el apoyo en la preparación de informes y trámite documentario que se requiera. Los actos resolutivos, informes y oficios sobre emisión de fallos son emitidos a nombre de la Comisión de Justicia y remitidos por la Comisión Organizadora a la instancia superior inmediata.

5.1 COMISIONES ORGANIZADORAS

Las Comisiones Organizadoras son las responsables de la planificación, organización, ejecución y evaluación de los JEDPA en su jurisdicción. Son autónomas en sus funciones, se constituyen mediante resolución emitida por la instancia correspondiente señalada en el numeral 5.1.1 de las presentes bases. La resolución debe emitirse al menos treinta (30) días antes del inicio de la etapa correspondiente y se remite al día siguiente de su emisión a la DEFID del MINEDU, a los correos juegosdeportivos@minedu.gob.pe y gestionjedpa@minedu.gob.pe, en archivo PDF.

Las Comisiones Organizadoras desde la etapa UGEL deben presentar su informe de cierre de gestión a más tardar a los quince (15) días calendario de concluida la etapa correspondiente, que incluya: número de participantes por categorías y deportes, logros, dificultades, propuestas de mejora y sanciones impuestas por la Comisión de Justicia, el cual debe dirigirse a la instancia superior inmediata correspondiente, asimismo, remitir dicho informe al correo gestionjedpa@minedu.gob.pe, en dicho plazo.

5.1.1 Conformación de la Comisión Organizadora

Cuadro N° 01

ETAPAS	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA SEGÚN ETAPA
Etapa Institución Educativa	• El director, quien la preside. • El representante del Comité de Gestión Pedagógica de la IE o quien haga sus veces. • El representante del Comité de Gestión del Bienestar de la IE o quien haga sus veces. • El docente de Educación Física o el docente que haga sus veces designado por el director.
Etapa UGEL	• El director de la UGEL, quien la preside. Pudiendo designar al jefe del área de gestión pedagógica para que haga sus veces. • El especialista de EF, o quien haga sus veces. • 01 especialista del nivel primaria o nivel secundario o de tutoría o a quien se designe. • El presidente del Consejo Regional del IPD, o quien designe. • El alcalde del distrito donde se encuentra la UGEL, o el responsable de la Oficina de educación, cultura, deporte y recreación.
Etapa Regional	• El director de la DRE/GRE, quien la preside. Pudiendo designar al director de gestión pedagógica para que haga sus veces. • El especialista de EF o quien haga sus veces. • 01 especialista del nivel primaria o nivel secundaria o tutoría o a quien se designe. • El presidente del Consejo Regional del Deporte del IPD. • El Gerente Regional de Desarrollo Social o el encargado del área de deporte del GORE. En el caso de la DRELM, el subgerente de Educación, Deportes, Juventud y Recreación de la Municipalidad de Lima.
Etapa Macrorregional	• El director de la DRE/GRE, quien la preside. Pudiendo designar al director de gestión pedagógica para que haga sus veces. • El especialista de EF, o quien haga sus veces. • 01 especialista del nivel primaria o nivel secundaria o tutoría o a quien se designe. • El presidente del Consejo Regional del Deporte del IPD. • El Gerente Regional de Desarrollo Social o el encargado del área de deporte del GORE.

Etapa Nacional	• El director de la DEFID, quien la preside. • El director de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del IPD. • (01) un representante del COP. • (01) un representante de la ANPPERÚ.
----------------	---

5.1.2 Funciones de la Comisión Organizadora

5.1.2.1 En la etapa de IE, UGEL, Regional y Macrorregional:

- a) Elaborar el plan de trabajo de la etapa correspondiente de los JEDPA, estableciendo las subcomisiones de trabajo y con ello las funciones, plazos de ejecución, personal a cargo, metas, cronograma de actividades, recursos y evaluación de la ejecución, entre otros.
- b) Garantizar la difusión y promoción de los JEDPA en los canales oficiales de la IGED, durante el desarrollo de toda la etapa que corresponda.
- c) Publicar el cronograma de su etapa y jurisdicción, incidiendo en la fecha de cierre de inscripciones para su jurisdicción y entrega de documentación a la comisión.
- d) Garantizar el desarrollo de la etapa de los JEDPA a su cargo, en las fechas establecidas según las presentes bases, permitiendo de esta manera que los estudiantes continúen su participación en las siguientes etapas.
- e) En el caso de las Comisiones Organizadoras de la sede macrorregional, comunicar a las regiones participantes el cronograma y sedes de manera oportuna para las previsiones del caso.
- f) Coordinar con la Dirección Regional de Salud y/o Ministerio de Salud, a fin de atender las emergencias que se presenten durante el desarrollo de las competencias deportivas.
- g) Coordinar con la dependencia de la Policía Nacional del Perú y la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la localidad, a fin de garantizar la seguridad durante el desarrollo de las competencias deportivas.
- h) Gestionar el apoyo de las Municipalidades Provinciales y Distritales para el desarrollo de la etapa correspondiente, en el marco de la PARDEF.
- i) Coordinar con el equipo técnico deportivo (especialistas en deporte) de la etapa correspondiente, a fin de cumplir con el desarrollo de las competencias deportivas.
- j) Promover la participación de aliados vinculados a la educación y el deporte, para el desarrollo de las competencias deportivas.
- k) Gestionar ante el IPD de la localidad, las facilidades para el uso de sus instalaciones deportivas de forma gratuita a nivel nacional.
- l) Gestionar la emisión de las resoluciones directorales que acrediten a los estudiantes deportistas, paradeportistas y Delegados/entrenadores que han clasificado en una competencia en los plazos previstos y que figuran en la ficha de inscripción de PeruEduca, con la finalidad de garantizar su participación en la siguiente etapa de cada competencia.
- m) Gestionar la emisión de la resolución de rectificación si fuera necesario, debido a un error material, omisión o reemplazo de la información, que acreditan las delegaciones clasificadas a la siguiente etapa de competencia.
- n) Gestionar el reconocimiento a los estudiantes ganadores en mérito a sus logros, en los canales oficiales de la etapa que corresponda.
- o) Supervisar el estricto cumplimiento de las bases de los JEDPA y otras funciones que permitan su óptimo desarrollo.
- p) Garantizar la seguridad durante los traslados, alojamiento y alimentación de deportistas y paradeportistas representantes de sus respectivas etapas.

- q) Las IGED ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los recursos asignados para la ejecución de los JEDPA.

5.1.2.2 En la Etapa Nacional:

- Realizar su instalación mediante acta, hasta tres (03) días antes del inicio de la etapa Nacional.
- Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo de la etapa Nacional.
- Realizar sesiones extraordinarias para atender asuntos de su competencia.
- Resolver en la etapa Nacional situaciones no contempladas en las presentes bases.
- Supervisar la ejecución de los JEDPA en la etapa Nacional.
- Velar por el cumplimiento de las bases y el buen desarrollo de la etapa Nacional, apoyándose en el equipo organizador designado por la DEFID para el cumplimiento de sus funciones.

5.2 Comisiones de Justicia

Las Comisiones de Justicia son las responsables de analizar, resolver y sancionar las faltas y transgresiones a las bases de los JEDPA; así como a los instructivos y reglamentos vigentes de cada deporte y paradeporte. Es una instancia autónoma que se conforma mediante resolución emitida por la instancia correspondiente señalada en el numeral 5.2.1. de las presentes bases.

La Comisión de Justicia resuelve los reclamos administrativos o técnico deportivos en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de tomado conocimiento. Los fallos emitidos son inapelables y definitivos.

La Comisión de Justicia deberá conformarse hasta tres (03) días antes de iniciar las competencias deportivas y paradeportivas y se disuelve automáticamente hasta siete (07) días después de la última competencia, luego de la presentación del informe final dirigido a la Comisión Organizadora de la etapa correspondiente, el cual será suscrito por su presidente y deberá incluir los reclamos resueltos y las sanciones impuestas.

5.2.1 Conformación de la Comisión de Justicia

Cuadro N° 02

ETAPA	INTEGRANTES
Etapa UGEL	• El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL, quien la preside. • Un representante del área de Gestión Pedagógica de la UGEL. • Un representante de la Oficina de Personal o Recursos Humanos de la UGEL.
Etapa Regional	• El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE/GRE, quien la preside. • Un representante de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE/GRE. • Un representante de la Oficina de Personal o Recursos Humanos de la DRE/GRE.
Etapa Macrorregional	• El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE/GRE, quien la preside. • Un representante de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE/GRE. • Un representante de la Oficina de Personal o Recursos Humanos de la DRE/GRE.
Etapa Nacional	La Comisión de Justicia de la etapa Nacional se conforma mediante resolución viceministerial y está integrada por: • El asesor legal de la DEFID del MINEDU. • El asesor legal de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del IPD.

	• Un representante del COP. • Un representante de ANNPERU, quien participará solo en los casos de paradesportes.
--	---

En la Etapa I.E., en caso la IE sea solo del nivel primaria el Comité de Convivencia Deportiva es presidido por el subdirector e integrado por dos (02) miembros del Comité de Gestión del Bienestar. De ser solo del nivel secundaria y/o integrado, se consideran dos (02) docentes del área de tutoría.

5.2.2 Funciones del Comité de Convivencia Deportiva:

- Elaborar las normas a respetarse antes, durante y después de las actividades deportivas.
- Velar por el desarrollo de las competencias deportivas con ética, valores y respeto.
- Dar a conocer las reglas de juegos de los deportes considerados por la IE.
- Establecer el rol que le corresponde a los docentes tutores, directivos, administrativos de la I.E.
- Brindar orientaciones correctivas en caso se presenten actos que voluntaria o involuntariamente alteren el normal desarrollo durante la participación deportiva.
- Otras funciones que el Comité considere priorizar.

5.2.3 Funciones de la Comisión de Justicia:

- Realizar su instalación, mediante acta, hasta tres (03) días antes del inicio de las competencias deportivas.
- Conocer, atender y resolver los reclamos y sancionar las faltas, transgresiones y situaciones de violencia, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las presentes bases, los instructivos y reglamentos vigentes de cada deporte y paradesporte.
- Atender los reclamos administrativos o técnicos deportivos que se presenten mediante Formato Único de Reclamos (FUR) en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, de tomado conocimiento.
- Verificar y/o solicitar las evidencias que sustentan la falta o irregularidad cometida por las partes involucradas.
- Notificar a los delegados involucrados en el reclamo, la decisión tomada por la Comisión de Justicia, a través del correo electrónico brindado en el FUR o al momento de su acreditación, siempre que hubiere autorizado para ello o de manera personal en la dirección domiciliaria registrada.
- Reportar todos los casos en los que se hayan incurrido en faltas y/o sanciones a la Comisión Organizadora de la etapa correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las sanciones respectivas.
- Remitir al correo electrónico: gestionjedpa@minedu.gob.pe, las resoluciones en las que se apliquen sanciones, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario de su emisión.

VI. ETAPAS DE DESARROLLO

6.1 Etapa Institución Educativa - Inter secciones

Se desarrolla según lo establecido en el documento normativo denominado

“Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, vigente.

En el marco de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a la práctica de los deportes, la actividad física y la recreación; las IIEE públicas y privadas, son responsables de brindar las oportunidades y facilidades para que todos los estudiantes participen en esta etapa, asimismo, continúen su participación en la siguiente etapa, con la finalidad de demostrar sus aprendizajes y potencialidades en el deporte de su preferencia y/o dominio.

6.2 Etapa UGEL

La UGEL, de acuerdo, a la cantidad de IIEE. participantes, contexto, distancia, presupuesto, logística, entre otros, organiza las competencias deportivas y paradeportivas, elabora su calendario deportivo, desarrolla las competencias de su jurisdicción y emite la resolución de acreditación de los estudiantes ganadores para la siguiente etapa.

El plazo establecido para esta etapa, comprende las etapas previas, tales como: zonal, distrital, por redes, que según la cantidad de participantes, contexto y presupuesto necesitan desarrollar.

En esta etapa participan las IIEE que se encuentren inscritas como mínimo en un deporte individual y/o colectivo en cualquiera de las categorías y género.

Las UGEL/Comisión Organizadora debe de comunicar a las IIEE y publicar en su página web y redes sociales su cronograma de inscripciones, disciplinas, así como los requisitos y la modalidad de presentación por parte de los participantes.

6.3 Etapa Regional

Las DRE/GRE es la responsable de planificar, organizar y desarrollar las competencias con los participantes ganadores de las UGEL de su jurisdicción. De acuerdo a su contexto, organiza las competencias deportivas y paradeportivas y emite la resolución de acreditación a los estudiantes ganadores, para su participación en la siguiente etapa.

El plazo establecido para esta etapa comprende las etapas previas que pueda organizar la DRE/GRE: Inter UGEL por grupos, zonales, entre otros, según su contexto.

Las DRE/GRE podrán considerar adicionalmente hasta dos (02) disciplinas deportivas, de las previstas para la etapa Nacional, que sean de interés regional y de acuerdo con sus posibilidades de infraestructura y recursos presupuestales.

6.4 Etapa Macrorregional

En esta etapa se desarrollan las competencias deportivas y paradeportivas con los clasificados en la etapa Regional, que hayan sido acreditados mediante resolución.

La DRE/GRE sede brinda escenarios deportivos reglamentarios, en buen estado, de fácil acceso y que cuenten con aforo para albergar a todas las delegaciones participantes, garantizando su integridad y participación. Asimismo, elabora su calendario deportivo, desarrolla las competencias y emite la resolución de

acreditación de los ganadores que participarán en la etapa Nacional, de manera oportuna.

Al finalizar las competencias, cada sede macrorregional deberá enviar por mesa de partes virtual del MINEDU a la DEFID y al correo electrónico: gestionjedpa@minedu.gob.pe, la respectiva resolución de ganadores. Esta acción debe realizarse dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, a fin de garantizar la participación de las delegaciones clasificadas a la etapa Nacional.

Las regiones sedes macrorregionales para el siguiente año, se determinarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Para la permanencia de una región como sede:** se evaluará el éxito alcanzado en la organización y desarrollo de la etapa Macrorregional de los JEDPA considerando los resultados obtenidos en el presente año con el sustento del apoyo por parte de las instituciones locales de dicha región. Se efectuará el cambio de una región como sede cuando hayan emitido una decisión contraria a lo dispuesto en las presentes bases.
- **Para designar una nueva sede:** se evaluarán las solicitudes presentadas de manera formal por las regiones interesadas en asumir la sede macrorregional, en cuyo caso, se valorará bajo los siguientes protocolos:
 - Infraestructura deportiva adecuada en la ciudad sede.
 - Capacidad para garantizar el servicio de hospedaje, alimentación, transporte, entre otros.
 - Garantizar el personal calificado para brindar el servicio de arbitraje en las disciplinas deportivas a desarrollarse.
 - Interés regional expresado por las autoridades a través de cartas de compromiso, garantizando las condiciones óptimas para la organización.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes de las regiones interesadas para ser sede macrorregional para los JEDPA 2026 será hasta el último día hábil del mes de noviembre del presente año. Después de esa fecha es potestad de la DEFID designar las sedes.

• **Sedes macrorregionales:**

Con la finalidad de promover el desarrollo del deporte escolar de manera descentralizada, se han designado para el año 2025, las siguientes sedes macrorregionales:

Cuadro N° 03

MACRO N°01	Ucayali (Sede)
	Amazonas
	Loreto
	San Martín
MACRO N°02	Huánuco (Sede)
	Junín
	Pasco
	Huancavelica
MACRO N°03	Arequipa (Sede)
	Puno
	Tacna

	Moquegua
MACRO N°04	Lambayeque (Sede)
	Cajamarca
	La Libertad
	Piura
	Tumbes
MACRO N°05	Callao (Sede)
	Ancash
	Lima Metropolitana
	Ica
	Lima Provincias
MACRO N°06	Cusco (Sede)
	Apurímac
	Ayacucho
	Madre de Dios

6.5 Etapa Nacional

La etapa Nacional de los JEDPA es organizada por la DEFID, quien da a conocer el detalle de cada una de las actividades y competencias de esta etapa, así como otras consideraciones adicionales mediante un instructivo con precisiones específicas a cumplir por las delegaciones de deportistas, delegados y entrenadores; el cual se remitirá a las DRE/GRE oportunamente y su vigencia será hasta el último día de la etapa nacional.

En esta etapa participan los equipos y estudiantes clasificados y acreditados mediante resolución de la etapa Macrorregional.

La DEFID gestiona los escenarios deportivos en buen estado, accesibles y que cuenten con aforo para albergar a todas las delegaciones participantes, garantizando su integridad y participación.

VII. CRONOGRAMA DE COMPETENCIA

Cuadro N° 04

Registros/ inscripciones por Etapa	Etapas		Desarrollo de Competencias		Emisión de Resolución
			Inicio	Fin	
Del 27 de mayo al 16 de junio	UGEL (*)	Distrital/ Zonal/Redes	Del 09 de junio	Al 04 de julio	Hasta el 08 de agosto
		Final UGEL	Del 07 de julio	Al 25 de julio	
Del 26 de julio al 08 de agosto (**)	REGIONAL		Del 11 de agosto	Al 29 de agosto	Hasta el 05 de setiembre
Del 30 de agosto al 05 de setiembre (**)	MACRORREGIONAL		Del 08 de setiembre	Al 20 de setiembre	Hasta el 25 de setiembre
Entrega de resolución a la DEFID, hasta el 25 de setiembre (***)	NACIONAL		01 de noviembre	08 de noviembre	

(*) Las inscripciones se cierran el 16 de junio para todas las UGEL.

(**) Las inscripciones y/o registros se realizarán conforme vayan concluyendo cada una de las competencias deportivas por disciplina, hasta la fecha establecida.

(***) Es el último plazo para gestionar los requerimientos logísticos para la etapa Nacional.

Únicamente por necesidad debidamente justificada, se podrá modificar el presente cronograma, previa autorización del Viceministerio de Gestión Pedagógica, lo cual será comunicado por la DIGEBR a las IGED.

VIII. CATEGORÍAS

Las categorías están divididas por las edades de los participantes, de acuerdo al Cuadro N°5 y Cuadro N°06.

Participan los estudiantes de EBR, EBA y EBE, matriculados en el SIAGIE dentro del año vigente. En las categorías A, B, C, D y E, que cumplan con las edades requeridas.

La participación de los estudiantes se realizará de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación:

Edades requeridas en los deportes convencionales al 31 de diciembre 2025

Cuadro N° 05

CATEGORÍA "A"		CATEGORÍA "B"		CATEGORÍA "C"	
10 AÑOS	2015	(*)12 AÑOS	2013	15 AÑOS	2010
11 AÑOS	2014	13 AÑOS	2012	16 AÑOS	2009
(*)12 AÑOS	2013	14 AÑOS	2011	17 AÑOS	2008

(*) La IE puede inscribir participantes en la categoría "A" o "B", de las edades de 12 años, sin que estos se repitan en ambas categorías y en los deportes.

Edades requeridas en los paradesportes al 31 de diciembre 2025 (para atletismo)

Cuadro N° 06

CATEGORÍA "D"		CATEGORÍA "E"	
13 AÑOS	2012	15 AÑOS	2010
14 AÑOS	2011	16 AÑOS	2009
		17 AÑOS	2008

IX. DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y PARADEPORTIVAS POR CATEGORIAS Y ETAPAS DE PARTICIPACIÓN

Cuadro N° 07

DISCIPLINAS DEPORTIVAS POR CATEGORIAS Y ETAPAS DE PARTICIPACIÓN

N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Cat. "A" - 10, 11 y 12 años				Cat. "B" – 12, 13 y 14 años					Cat. "C" - 15, 16 y 17 años			
		UGEL	REG.	MACRO	NAC.	UGEL	REG.	MACRO	NAC.	SUD.	UGEL	REG.	MACRO	NAC.
1	Ajedrez	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓			
2	Atletismo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Bádminton					✓					✓			
4	Básquet	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Ciclismo					✓					✓			
6	Fútbol	✓				✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓
7	Futsal	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓			
8	Gimnasia	✓												
9	Handball	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓			
10	Judo					✓	✓	✓	✓	✓	✓			
11	Karate					✓					✓			
12	Kung Fu	✓				✓					✓			
13	Natación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Paleta Frontón					✓					✓			
15	Tabla-Surf				✓				✓					✓
16	Taekwondo	✓				✓					✓			
17	Tenis de Campo	✓				✓					✓			
18	Tenis de Mesa	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19	Voleibol	✓				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Cuadro N° 08
DISCIPLINAS PARADEPORTIVAS POR CATEGORIAS Y ETAPAS DE
PARTICIPACIÓN

N°	DISCIPLINAS PARADEPORTIVAS	"D" - 13 y 14 años				"E" - 15, 16 y 17 años			
		UGEL	REG.	MACRO	NAC.	UGEL	REG.	MACRO	NAC.
1	Para atletismo Intelectual - T20/F20	✓	✓	✓	✓				
	Para atletismo Visual - T11/T12/T13					✓	✓	✓	✓
	Para atletismo Física - Talla Baja - T40/T41					✓	✓	✓	✓
	Para atletismo Física - T42/T44					✓	✓	✓	✓
	Para atletismo Física - T45/T47					✓	✓	✓	✓
	Para atletismo Auditiva - T15					✓	✓	✓	✓

Los ganadores de la etapa Nacional de la categoría "B" de 12, 13 y 14 años (deporte convencional); y de la categoría "D" de 13 y 14 años, en los paradesportes (discapacidad intelectual) participarán en los Juegos Sudamericanos Escolares en las disciplinas deportivas convocadas por el CONSUDE y el país organizador.

X. NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS CONVENCIONALES

Cuadro N° 09

N°	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	"A": 10, 11 y 12 años										"B": 12, 13 y 14 años										"C": 15, 16 y 17 años									
		DAMAS					VARONES					DAMAS					VARONES					DAMAS					VARONES				
		Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total
1	Ajedrez	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
2	Atletismo	7	3			10	7	3			10	17	4			21	17	4			21	16	4			20	16	4			20
3	Bádminton											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
4	Básquet	12		1	1	14	12		1	1	14	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12
5	Ciclismo											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
6	Fútbol	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18	16		1	1	18
7	Futsal	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12
8	Gimnasia: Nivel I (*)	2	2			4																									
	Gimnasia: Nivel III (*)						2	2			4																				
9	Handball	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14	12		1	1	14
10	Judo											8	2			10	8	2			10	8	2			10	8	2			10
11	Karate											4	2			6	4	2			6	4	2			6	4	2			6
12	Kung Fu	4	2			6	4	2			6	4	2			6	4	2			6	4	2			6	4	2			6
13	Natación	5	2			7	5	2			7	8	2			10	8	2			10	8	2			10	8	2			10
14	Paleta Frontón											2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
15	*Tabla: Surf	4	1			5	4	1			5	4	1			5	4	1			5	4	1			5	4	1			5
16	Taekwondo (Infantil "C" 10 y 11 años)	6	2			8	6	2			8																				
	Taekwondo (Cadete)											6	2			8	6	2			8										
	Taekwondo (Junior)																					6	2			8	6	2			8
17	Tenis de Campo	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
18	Tenis de Mesa	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4	2	2			4
19	Voleibol	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12	10		1	1	12

*La disciplina Tabla: Surf solo participará en la etapa nacional.

Cuadro N° 10

N°	DISCIPLINAS PARADEPORTIVAS	"D" - 13 y 14 años										"E" - 15, 16 y 17 años									
		DAMAS					VARONES					DAMAS					VARONES				
		Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total	Dep.	E/D	Ent.	Del.	Total
1	Para atletismo Discapacidad Intelectual – Clase deportiva T20/F20	3	3			6	3	3			6										
	Para atletismo Discapacidad Visual - Clase deportiva T/F11 – T/F12 – T/F13											2	2			4	2	2			4
	Para atletismo - Talla Baja - Clase deportiva T/F40 – T/F41											2	2			4	2	2			4
	Para atletismo Discapacidad Física – T/F42 – T/F44											2	2			4	2	2			4
	Para atletismo Discapacidad Física – T/F45 – T/F47											2	2			4	2	2			4
	Para atletismo Discapacidad Auditiva - T15											2	1			3	2	1			3

XI. DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN

11.1 Del registro inicial

El director de la IE es el encargado de realizar las inscripciones. Para ello debe acceder al sistema habilitado en la página web de los JEDPA 2025, a través del siguiente link: <https://www.minedu.gob.pe/jedpa/index.php> utilizando su correo electrónico y contraseña registrados en PERUEDUCA, generando la ficha de inscripción virtual. Para que la IE participe en la etapa UGEL deberá registrar a sus estudiantes en los plazos previstos en las presentes bases. La información consignada en la ficha precitada tiene carácter de Declaración Jurada, por ello, de comprobarse la adulteración de los datos registrados (información solicitada, fotografía del estudiante, entre otros), se sancionará al director de la IE responsable, sin perjuicio de la interposición de las acciones legales correspondientes. Si se equivoca u omite datos en el registro de la información para la inscripción, no habrá correcciones ni subsanaciones; debiendo asumir la responsabilidad ante esta situación. El director de la IE debe tener en cuenta lo siguiente:

- El registro de cada deportista y/o paradeportista debe efectuarse por única vez, en la I.E. a la que representará en su participación y tiene vigencia para todo el año, de manera indefectible; en consecuencia, no puede ser registrado o acreditado de manera posterior por una I.E. distinta así haya realizado su traslado de matrícula.
- La I.E. que solo posee el nivel primaria o secundaria, puede registrar una delegación de deportistas de acuerdo al cupo máximo permitido en cada disciplina deportiva individual y colectiva.
- La I.E. que posee los niveles primaria y secundaria (diferente código modular pero mismo código de local) puede registrar una delegación de deportistas por cada nivel (se registra cada uno con su código modular) o una delegación conformada por deportistas de ambos niveles (se registra a la delegación con el código modular de primaria o secundaria), de acuerdo al cupo máximo permitido en cada disciplina deportiva individual o colectiva.
- La I.E. debe registrar necesariamente en el SIAGIE los datos de salud, peso, talla y tipo de discapacidad de los estudiantes participantes.

11.2 De la participación

- a) Las II.EE., UGEL y DRE/GRE, en el marco de la PARDEF, deben promover la participación de los estudiantes de las II.EE. públicas y privadas de EBR, en los JEDPA, de acuerdo con el ámbito de aplicación. Adicionalmente, deben garantizar la participación de los estudiantes de para atletismo en la categoría deportiva que corresponda, debiendo registrar por lo menos un (01) participante desde la etapa UGEL.
- b) Las II.EE. pertenecientes a los Pueblos Originarios, en el marco de la inclusión y atención a la diversidad, participan en las diferentes categorías, deportes y género, de los deportes convencionales y paradeportes, de las presentes bases. Su participación es en las mismas condiciones de una IE regular o de reducida población escolar y su clasificación es desde la etapa UGEL hasta la Nacional.
- c) Las IIEE de EBE y EBA, en el marco de la inclusión, que cuenten con estudiantes desde las edades de 10 a 17 años de edad, de acuerdo a las edades y con el año de nacimiento pueden participar en los deportes o paradeportes dentro de las categorías y deportes o paradeportes según el tipo de discapacidad, establecidos

en las presentes bases. Su participación y clasificación a las siguientes etapas, se desarrolla desde la etapa UGEL hasta la Nacional.

- d) Las II.EE., los delegados y entrenadores con sanción vigente en los JEDPA no pueden participar de los JEDPA. Las II.EE., los delegados y entrenadores que hagan caso omiso a esta disposición quedarán automáticamente inhabilitados, acarreando una sanción dos (02) años mayor a la sanción original.
- e) La participación de los deportistas y paradeportistas en los JEDPA está sujeta a las siguientes consideraciones:
- Desde la etapa UGEL hasta la etapa Macrorregional, un estudiante puede inscribirse y participar en un (01) deporte individual y en un (01) deporte colectivo hasta la etapa Nacional. Los directores de la I.E. son responsables de su inscripción. Para la etapa Nacional deberán decidir, según su prioridad y/o probabilidades de éxito, por uno de ellos. En caso no se cumpla con lo dispuesto constituye una falta y es pasible de una sanción, como se detalla en el ítem 7 del numeral 18.3 de las presentes bases.
 - Los participantes deben verificar los comunicados de la Comisión Organizadora de la UGEL a la que pertenece y presentar la documentación solicitada en los plazos establecidos. La falta de entrega de la documentación en la fecha estipulada, es causal de no participación en los JEDPA.
 - Presentar su documento de identificación en original y vigente en la etapa que se encuentre participando: los de nacionalidad peruana deben presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI); los de nacionalidad extranjera, su Pasaporte, Carné de Extranjería original o Carné de Permiso Temporal de Permanencia o Carné de Solicitante de Refugio o Cédula de Identidad del país de origen o cualquier otro documento que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores. Por ningún motivo se aceptarán documentos caducados o vencidos. Ningún deportista ni paradeportista participará si no cuenta con estos documentos.
 - En los casos de robo o pérdida del DNI, la organización en todas las etapas de los JEDPA aceptará el ticket de pago del Banco de la Nación (solicitando el DNI por duplicado) más la constancia de registro generado de la página web de la RENIEC como documento válido en reemplazo del DNI. En los casos de robo o pérdida de Pasaporte, Carné de Extranjería original, Carné Temporal Migratorio, Carné de Permiso Temporal de Permanencia, Carné de Solicitante de Refugio, Cédula de Identidad del país de origen, entre otros documentos que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores, la organización de todas las etapas de los JEDPA aceptará la constancia de trámite para recojo del documento.
 - En la etapa Nacional, la credencial reemplaza al documento de identificación, que debe ser portada en todo momento para habilitar los accesos y presentarla antes del inicio de la competencia deportiva programada.

11.3 Participación de las II.EE. de “reducida población escolar”

Las II.EE. de EBR cuya población escolar por nivel (primaria o secundaria) y EBA por ciclos educativos (ciclo inicial e intermedio o ciclo avanzado), así como los Pueblos Originarios; no supera los ciento cincuenta (150) estudiantes matriculados, pueden participar en los deportes colectivos, asociándose entre ellas, siempre que pertenezcan a la misma UGEL, tomando en cuenta lo siguiente:

- Se pueden asociar como máximo dos (02) II.EE.
- El registro en el Sistema de Inscripción de los JEDPA lo realizará una (01) I.E. debiendo constar en la ficha el código modular de ambas II.EE.
- Los estudiantes deben pertenecer a la misma categoría y no existe número mínimo a registrar por cada I.E.
- Las II.EE. deberán ponerse de acuerdo para registrar a un solo (01) delegado.

XII. DE LA ACREDITACIÓN

La comisión organizadora de cada etapa debe establecer los procedimientos para la recepción y acreditación de los estudiantes, debiendo comunicarlo oportunamente.

El delegado responsable de la acreditación debe presentar:

- a) La autorización de participación en original, escrita y firmada por el padre, tutor o apoderado del estudiante (Anexo 03) validando su participación en las diferentes etapas de los JEDPA, declarando conocer que su hija/o se encuentra en buen estado de salud para participar en las competencias deportivas o paradesportivas.
- b) Ficha de inscripción generada en el Sistema de Inscripción de los JEDPA, con su firma, así como la firma y sello del director de la I.E. Esta ficha no podrá ser modificada en ninguna etapa. En caso de clasificar a una siguiente etapa, deberá contener el sello de la comisión organizadora de cada una.
- c) Documento de identidad del estudiante en copia: Documento Nacional de Identidad (DNI), para el caso de las/los participantes de nacionalidad peruana. Para el caso de participantes de otra nacionalidad se presenta Pasaporte o Carné de Extranjería o Carné de Permiso Temporal de Permanencia o Carné de Solicitante de Refugio o Cédula de Identidad del país de origen o cualquier otro documento que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) Certificado médico o certificado de salud o ficha de salud o ficha médica o ficha de examen médico o examen médico, individual o colectivo del estudiante, firmado y sellado por un médico colegiado, detallando sus datos personales según documento de identidad. Sólo se tienen como válidos los certificados médicos que se presenten para la acreditación con noventa (90) días calendario de vigencia desde el momento de su emisión. Por ningún motivo se aceptará una certificación otorgada o firmada por un enfermero(a) o técnico sanitario.
- e) Resolución de acreditación de los clasificados a la siguiente etapa. Dicho documento será elaborado de acuerdo al formato que maneja cada instancia, anexando el cuadro de participantes acreditados. (En caso de clasificar a una siguiente etapa)
- f) Constancia de afiliación -vigente- al Seguro Integral de Salud o Seguro Policial, Militar, Seguro Médico Particular o de EsSalud del estudiante.
- g) Permiso notarial que autoriza viaje y/o alojamiento del participante. Los participantes que provengan de centros poblados donde no exista notario, tiene que solicitarlo en la notaría en la ciudad más cercana a su localidad. Esta autorización se exige a aquellos estudiantes que provienen de localidad diferente a la que se realiza la etapa de competencia y/o que harán uso del alojamiento que brinda la comisión organizadora.

Además, en el caso de los paradesportistas se debe presentar:

- h) Certificado médico o de discapacidad emitido por médicos certificadores registrados de las IPRESS pública, privada y mixtas a nivel nacional.

Consideraciones:

- ✓ Intelectual
- ✓ Visual – para aquellas personas que pueden percibir la forma de una mano y tengan un campo visual reducido de por lo menos 20 grados (baja visión o ceguera total en ambos ojos)¹.
- ✓ Físico – con condición de apto para participar del deporte².
- ✓ Auditivo – para aquellas personas con pérdida de audición en el mejor de sus oídos, por encima de los 15 decibeles³.

- i) Opcionalmente puede presentar el Carné de CONADIS si se encuentra inscrito, que indique tipo de discapacidad.

En ningún caso se acreditará si falta de uno de los requisitos, si fuera el caso se fijará un plazo de entrega; de no cumplir el deportista no podrá participar en ninguna de las competencias deportivas.

XIII. SOBRE EL PERMISO NOTARIAL

Es un documento obligatorio para el traslado y alojamiento de menores de edad que viajan en compañía de otros adultos que no son sus padres. A partir de la etapa Regional en adelante, todo estudiante debe contar con el respectivo permiso notarial de viaje y alojamiento, firmado por uno de sus padres, tutor o apoderado. Este permiso notarial debe consignar el nombre, DNI o Pasaporte o C.E. de los dos (02) adultos (delegado y entrenador) que integran la delegación. Para los estudiantes que viajan con sus padres, así como para los estudiantes que residen en la sede regional, macrorregional y/o nacional, no es necesario tramitar este documento. No obstante, es obligatorio contar con el permiso notarial para alojamiento en hoteles.

Ningún deportista debe trasladarse sin el permiso notarial y la supervisión de un mayor de edad que se haga cargo. Es responsabilidad de los delegados y entrenadores garantizar que cada uno de los deportistas de su delegación cuenten con este documento.

XIV. PROGRAMACIÓN DE EVENTOS Y REUNIONES TÉCNICAS

14.1 De la programación de eventos

- Las competencias deportivas en cada una de las etapas deberán programarse en horarios y escenarios que no pongan en riesgo la integridad de los estudiantes y ajustarse al cronograma establecido en las bases, sin extenderse de las fechas establecidas.
- Establecer con tiempo las ceremonias de inauguración y clausura, en la que puedan participar las autoridades y comunidad educativa.
- En la etapa regional y macrorregional, con la finalidad de estrechar lazos de confraternidad y amistad entre las delegaciones deportivas de las diferentes regiones del país, las comisiones organizadoras podrán programar actividades recreativas, artísticas, culturales y/o turísticas fuera del horario de competencia siempre que sea posible.

¹ Recomendado por la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPP)

² Recomendado por la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPP)

³ Recomendado por la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPP)

14.2 De la reunión técnica

- La reunión técnica se efectuará entre 1 o 2 días antes del inicio de las competencias deportivas. Puede asistir el delegado o entrenador acreditado (solo uno de ellos) y no está permitido la asistencia de padres de familia.
- La agenda propuesta para la reunión técnica es:
 - Bienvenida a las delegaciones deportivas.
 - Registro de asistencia a la Reunión Técnica (Anexo 07).
 - Verificación de la documentación de las delegaciones participantes.
 - Participación del director de arbitraje o jueces, informando sobre las reglas de juego, tiempos del encuentro y descanso, las faltas en el deporte que se compite.
 - El juego limpio en el deporte formativo, el rol del delegado y/o entrenador.
 - Sorteo de grupos (fixture) o sembrados o programa horario.
 - Información sobre los escenarios deportivos, ubicación y horarios de competencia.
 - Determinación de los colores de los uniformes (oficial y alterno de diferente color) en los deportes colectivos.
 - Suscripción y firma del acta de acuerdos.

XV. DEL CONTROL DE COMPETENCIAS

15.1 Árbitros y Jueces

Son los responsables de arbitrar y/o juzgar las competencias, con el propósito de dar cumplimiento al reglamento de cada disciplina deportiva y garantizar la transparencia de los resultados deportivos, se recomienda a las diferentes comisiones organizadoras de los JEDPA lo siguiente:

- a) Tener especial consideración al momento de designar a los árbitros y jueces para las competencias deportivas, cuidando que sea personal con experiencia y solvencia moral.
- b) En lo posible, los árbitros y jueces deportivos deben ser referenciados, mediante carta, por las ligas distritales o provinciales o regionales o colegios de árbitros o federaciones.
- c) No pueden ser designados árbitros o jueces que tengan cualquier tipo de vínculo con las IIEE, deportistas, delegados o entrenadores o con los deportistas participantes en las competencias deportivas, en cualquiera de las etapas de competencia de los JEDPA.
- d) El arbitraje y/o juzgamiento que realicen los árbitros y/o jueces debe estar centrado en el proceso formativo de los estudiantes.

Los árbitros y jueces al finalizar el encuentro deberán firmar la planilla de juego y realizar las anotaciones más relevantes que sean de interés para la Comisión Organizadora y/o Comisión de Justicia. De suspender un encuentro debe anotar las causales y dejar las recomendaciones necesarias para la comisión organizadora.

15.2 El Asistente Técnico

Es el personal de apoyo del especialista de Educación Física. Es el encargado de coordinar, controlar y supervisar la óptima organización y desarrollo de los encuentros deportivos en cada disciplina deportiva, en la que requiera con prioridad. El asistente técnico no será parte del cuerpo arbitral y de preferencia deberá tener experiencia en organización de eventos deportivos institucionales, de preferencia en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos. Sus funciones son:

- a) Apoyar al especialista de la UGEL, DRE/GRE, en el proceso de inscripción de los JEDPA.
- b) Tener conocimiento de las bases y de los sistemas de juego.
- c) Verificar las instalaciones deportivas y condiciones del campo de juego.
- d) Verificar los horarios de inicio de los encuentros deportivos.
- e) Disponer y verificar que el material deportivo sea el adecuado para el desarrollo de las competencias.
- f) Controlar las sanciones impuestas por el cuerpo arbitral en las planillas de juego, para evitar que jugadores sancionados participen en los siguientes encuentros deportivos.
- g) Verificar que los resultados en las planillas y los datos registrados sean los correctos, los mismos que deben estar firmados por los capitanes y delegados de ambos equipos, según la disciplina deportiva. Tramitar los reclamos presentados de acuerdo a lo establecido en las bases de los JEDPA y entregarlos inmediatamente al equipo organizador.
- h) Informar en el acto aquellas eventualidades que ameritan la actuación de Oficio de la Comisión Organizadora y/o Comisión de Justicia.

15.3 El Presidente de mesa

Cada Comisión Organizadora designará a un Presidente de Mesa, en las disciplinas deportivas colectivas, quien será el encargado de coordinar, controlar y supervisar el adecuado desarrollo de los encuentros deportivos. Sus funciones específicas son:

- a) Antes del inicio del encuentro deportivo:
 - Instalar la mesa de control
 - Tener conocimiento sobre las bases y sistemas de juego. Deberá contar con un ejemplar de las bases durante todos los encuentros deportivos.
 - Brindar las facilidades a la terna arbitral o jueces.
 - Verificar la hora del inicio del encuentro.
 - Verificar las condiciones del campo y subsanar los detalles de ser necesario.
 - Disponer de la cantidad de materiales deportivos necesarios y que sean los adecuados al deporte a su cargo.
 - Recibir las credenciales y/o DNI, junto con la relación de los jugadores de ambos equipos.
 - Contar con un número estimado del Formulario Único de Reclamos (FUR) en la mesa de control, para cuando lo soliciten los delegados.
 - Retirar a personas no autorizadas que se encuentren cerca del campo de juego y, de ser necesario, solicitar al árbitro y juez principal la suspensión del partido hasta que la o las personas no autorizadas se retiren a la tribuna.
- b) Durante el encuentro deportivo:
 - Verificar las tarjetas impuestas por el árbitro y juez del encuentro.
 - Llevar un control del tiempo, anotación de goles o puntos, tarjetas amarillas y rojas, registrar los cambios de jugadores suplentes por titulares y avisar al juez de línea para la autorización de ingreso al campo.
 - Anotar las incidencias más importantes del encuentro deportivo y dar cuenta al árbitro o juez principal de ser necesario su intervención (conducta de los entrenadores, delegados o espectadores).
 - Solicitar el apoyo del personal de seguridad para que las personas ajenas al encuentro no ingresen al campo deportivo.

- c) Después de finalizado el encuentro deportivo:
- Verificar que los capitanes y/o entrenadores de ambos equipos, firmen las planillas de juego con los resultados finales del encuentro deportivo.
 - Cerrar la planilla de juego con las anotaciones y firma del árbitro o juez principal. Consignando si se han presentado o no hechos a informar.
 - Tramitar los reclamos de acuerdo a lo establecido en las bases de los JEDPA, después de recibir el FUR, trasladándolo inmediatamente a la Comisión Técnica para que lo traslade a la Comisión de Justicia para su atención inmediata.

XVI. DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES

Los delegados y los entrenadores deben ser docentes titulados en educación, nombrados o contratados en la IE con la que participa bajo cualquier modalidad, o aquellos que no son docentes que cuenten con experiencia y formación en disciplinas deportivas y tengan vínculo laboral vigente con la I.E., los mismos que son designados o acreditados por el director de la I.E. quien emite un oficio dirigido a la Comisión Organizadora de la etapa en que participa (Anexo 01), autorizando su participación y quien asume las responsabilidades de los actos de estas personas, que se susciten en cualquiera de las etapas de competencia. Cabe mencionar, que el Directivo no ejerce el rol de delegado ni entrenador, ya que no debe abandonar sus funciones de gestión a cargo de IE.

Los delegados y los entrenadores deben contar con experiencia en la disciplina deportiva de las competencias en las que participan, además con formación deportiva en una institución, ambas, debidamente acreditadas. En ningún caso puede ser un padre o madre de familia, tutor, apoderado o algún familiar, a fin de garantizar imparcialidad y objetividad en los JEDPA.

En el caso de los deportes individuales la función de delegado y entrenador es asumida por una misma persona. En el caso de los deportes colectivos deben asumirse individualmente.

El delegado y/o entrenador puede registrarse en el Sistema de Inscripción de los JEDPA en las disciplinas deportivas en las que pueda cumplir su función como tal, hasta la etapa regional. Para la etapa macrorregional y nacional el director de la IE acreditará un solo delegado y/o entrenador por disciplina deportiva y categoría.

En el caso de surf, el estudiante que no cuente con un entrenador que sea profesor de educación física o profesor de otra especialidad de la misma IE, pero tiene un entrenador personal, podrá ser acompañado de manera particular por este. Para ello, deberá contar con la autorización de los padres del deportista y del director de la IE, para poder ser acreditado en la etapa Nacional y acogerse a las disposiciones de las presentes bases. No se aplica en otros deportes individuales.

16.1 Requisitos del delegado y entrenador

El delegado y el entrenador deben cumplir con lo siguiente:

- a) Cuando tiene la condición de docente.
- Contar con título de licenciado en educación y/o título pedagógico y cumplir la función docente en la I.E.
 - Ser docente nombrado o contratado con vínculo laboral vigente con la I.E. bajo cualquier modalidad.
 - Contar con las boletas de pago de remuneración de los últimos 3 meses.

- b) Cuando no cuenta con la condición de docente:
- Contar con vínculo laboral vigente con la I.E. al momento de la inscripción, bajo cualquier modalidad. Pueden ser los auxiliares, personal de servicios, personal administrativo, promotores de talleres, entre otros. En ningún caso, puede ser un padre o madre de familia, tutor o apoderado.
 - Contar con experiencia en la disciplina deportiva de las competencias en la que participa, debidamente acreditada.
 - Contar con formación deportiva en una institución, debidamente acreditada.
 - Contar con boletas de pago de remuneración de los últimos 3 meses.

Este grupo de delegados y/o entrenadores al no tener condición de docentes, no están sujetos al otorgamiento de la resolución ministerial de reconocimiento y felicitación en caso obtengan uno de los tres primeros lugares en la etapa Nacional de los JEDPA.

- c) Los delegados y los entrenadores para ser designados como tal deberán presentar al director de la I.E. y en todas las etapas de competencia la declaración jurada por:
- No registrar antecedentes policiales, penales, ni judiciales al momento de participar en los JEDPA.
 - No estar inmerso en proceso administrativo disciplinario, en investigación, estar cumpliendo sanción o haber sido sancionado.
 - No registrar sanciones ni inhabilitaciones temporales, en los últimos tres (03) años, o permanentes, para el ejercicio de la profesión docente inscrita en el escalafón, o en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC de SERVIR.
 - No haber sido sentenciado por incumplimiento a la asistencia alimentaria o estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) o estar sujeto a un proceso judicial penal.
 - No estar inscrito en el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal. (Ver Anexo 06).

16.2 Responsabilidades del Director de la IE

- a) Inscribir a sus estudiantes deportistas; excepcionalmente, puede encargar a su delegado la inscripción de solo una disciplina deportiva.
- b) Designar al delegado y entrenador de cada disciplina deportiva, género y categoría en su IE que va a participar en los deportes convencionales (Numeral X, cuadros 10 y 11) y en los paradesportes (numeral XI, cuadro 12). La designación lo realizará teniendo en cuenta los requisitos que se señalan en cada uno de los literales del numeral 16.1.
- c) Monitorear las inscripciones de los deportistas, delegados y entrenadores, que cumplan con los requisitos solicitados en la página Web de inscripciones y que los datos sean verdaderos, ya que las fichas que se generan tienen carácter de

declaración jurada y, por lo tanto, son refrendados con la firma y sello del director de la IE.

- d) Remitir un informe a la dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada correspondiente, al detectarse algún hecho irregular en las inscripciones para las acciones competentes.
- e) Verificar que su delegado y/o entrenador no haya sido sancionado o tenga sanción vigente en los tres (3) últimos años de los JEDPA, con la declaración jurada de antecedentes penales, judiciales y procesos administrativos (Anexo 06).
- f) Solicitar un informe conjunto al delegado y entrenador sobre la participación de sus estudiantes deportistas y acciones realizadas en cada una de las etapas que han ido clasificando o han concluido su participación.
- g) Informar a la DEFID, a través del correo gestionjedpa@minedu.gob.pe, en caso tenga estudiantes clasificados a la etapa Nacional que por algún motivo no asistirán o no harán uso de los servicios de pasajes y alojamiento; a fin de evitar gastos innecesarios al Estado.

16.3 Responsabilidades del Delegado y Entrenador

- a) El delegado es el responsable de velar por la integridad física de los estudiantes; así como, de promover y reforzar un buen comportamiento durante su participación en la etapa que ha sido acreditado mediante resolución directoral. Además, es responsable de velar por la seguridad y comportamiento ejemplar de la delegación que representa, a la institución y/o región durante todas las etapas. Asimismo, es responsable de todo el trámite documentario para el registro y acreditación. De igual forma, es responsable de presentar todo tipo de reclamos a nombre de la delegación; y quien debe firmar todas las planillas de juego (en los deportes colectivos).
- b) El entrenador es el responsable del entrenamiento, la salud del deportista y paradeportista durante las competencias en todas las etapas de las que participe, instruyendo a sus estudiantes en la técnica, táctica y reglas de su disciplina deportiva. El entrenador que cumpla también la función de delegado, puede asistir a las reuniones técnicas. Por ningún motivo asistirá el delegado y entrenador a dicha reunión, ello, a fin de no dejar sola a su delegación. De proceder con esta acción, la Comisión Organizadora iniciará una acción sancionadora sobre dichas personas. Además, no pueden hacer competir a los deportistas y/o paradeportistas que estén con indicación de descanso médico (estudiante enyesado, con descompensación, etc.). De incumplir las indicaciones médicas son directamente responsables del daño que pueda sufrir el estudiante y pasibles de sanción; según las bases.
- c) Los delegados y los entrenadores deben tener especial cuidado en la ejercitación y esfuerzo físico de los estudiantes, especialmente cuando las condiciones del clima no son en las que usualmente desarrollan su práctica, esto es en los casos que se trasladan a una sede distinta de la que provienen.
- d) En las etapas en las que participen, ambos son responsables de la preparación emocional de los estudiantes y la orientación que corresponda para enfrentar los desafíos que se presenten durante la competencia.
- e) Es obligación de los delegados y los entrenadores asistir con sus estudiantes a todas las actividades oficiales programadas por las Comisiones Organizadoras en cada una de las etapas de competencia (incluso al haber sido eliminados de

la competencia, deberán participar como espectadores de todas las competencias de su disciplina). Esta obligación también incluye su participación en las ceremonias de inauguración y clausura de cada etapa, así como en las actividades culturales y recreativas planificadas y otras que dispongan las Comisiones Organizadoras y equipos organizadores, salvo disposición contraria por parte de los organizadores de los JEDPA.

- f) Los delegados y los entrenadores durante su participación en la etapa Macrorregional y Nacional de los JEDPA, no pueden presentarse acompañados de personas que no formen parte de su delegación. Durante los días de competencia los delegados y los entrenadores que integran la delegación ejercen sus cargos como labor exclusiva, debiendo dejar de lado cualquier otra responsabilidad, sea de naturaleza laboral, familiar o personal, por lo que no podrán abandonar a sus estudiantes ni involucrarse en actividades que les impidan estar disponibles para cumplir con sus obligaciones.
- g) Los delegados y entrenadores deben asumir el cuidado e integridad física y moral de los estudiantes antes, durante y después del desarrollo de los JEDPA.
- h) Los delegados y los entrenadores durante su participación en todas las Etapas de los JEDPA deben cuidar que las relaciones con sus estudiantes y otros docentes sean amables y respetuosas evitando cualquier actitud o conducta que refuerce la discriminación, estigma y exclusión.
- i) Orientar y acompañar a los estudiantes a su cargo para mostrar una interacción respetuosa y amable con sus pares durante las diferentes etapas de los JEDPA.
- j) Los delegados y los entrenadores deben revisar frecuentemente sus correos, así como la página web de los JEDPA para estar enterado de las comunicaciones y/o publicaciones que se realicen.
- k) Los delegados y los entrenadores durante su participación en todas las etapas de los JEDPA de conocer u observar alguna situación de presunta violencia entre estudiantes o entre adultos y estudiantes, deben comunicarlo a la respectiva comisión organizadora y reportarlo en el Portal SiseVe del MINEDU.
- l) De presentarse el caso que, más de una delegación deportiva de una misma I.E. clasifique a la etapa Macrorregional, es obligación del director de la I.E. acreditar a otro personal de esta I.E. para desarrollar la función de delegado y/o entrenador, debiendo cuidar que el nuevo personal designado no sea un desconocido para el estudiante.

16.4 Responsabilidades del Especialista UGEL y DRE/GRE

- a) Promover la inscripción y participación de los estudiantes de su jurisdicción.
- b) Organizar y monitorear que la participación de los deportistas y paradeportistas sea de manera correcta en cada una de las etapas de competencia.
- c) Contar con el registro de las personas que forman parte de las delegaciones deportivas por disciplina, categoría y género, de cada una de las sedes de competencias y sea la información accesible para cualquier contingencia.
- d) Reportar oportunamente a la Comisión Organizadora los casos que alteren el normal desarrollo de las competencias y posibles riesgos que atenten la integridad de los deportistas y delegaciones en los escenarios deportivos, a fin que se tomen las acciones correctivas necesarias.

- e) Conducir las reuniones técnicas en el ámbito de su competencia como organizador de la etapa que le corresponda.
- f) Verificar que las delegaciones participantes cumplan al 100% con los requisitos para ser acreditadas en cada uno de los deportes. Llevando un registro de control minucioso.
- g) Coordinar con la Comisión Organizadora de su etapa, a fin que se brinden orientaciones sobre aquellos aspectos que no estén contemplados en las bases que contribuyan a la correcta participación de las delegaciones.

XVII. DE LOS RECLAMOS

El reclamo es la solicitud que presenta un delegado ante la Comisión de Justicia por su inconformidad ante hechos o situaciones que se suscitan dentro o fuera de la competencia deportiva que contravengan las disposiciones contenidas en las presentes bases, los reglamentos vigentes de cada deporte y paradeporte, los instructivos y/o los principios que rigen los JEDPA.

La Comisión de Justicia está facultada para atender los siguientes reclamos:

17.1 Tipos de Reclamos:

Reclamo administrativo: Se presenta este tipo de reclamo por hechos o situaciones que se suscitan fuera de la competencia deportiva, que contravengan las disposiciones de las presentes bases o los principios que rigen los JEDPA. El delegado debidamente acreditado es la única persona que puede presentar el reclamo administrativo en la disciplina deportiva en la que participa, lo hace mediante el Formato Único de Reclamo (FUR – Anexo 02) dirigido a la Comisión de Justicia, presentando en su reclamo los sustentos fehacientes que demuestren la falta cometida por el contendor. Las causales de sanciones por este tipo de reclamos se rigen por lo señalado en los numerales 18.1 y 18.2 de las presentes bases.

Reclamo técnico deportivo: Se presenta este tipo de reclamo ante hechos o situaciones que se suscitan durante el desarrollo de la competencia deportiva que contravengan los instructivos, los reglamentos vigentes de cada deporte y paradeporte, las disposiciones de las presentes bases y/o los principios que rigen los JEDPA. El delegado debidamente acreditado es la única persona que puede presentar el reclamo técnico deportivo en la disciplina deportiva en la que participa, lo hace mediante el Formato Único de Reclamo (FUR – Anexo 02) dirigido a la Comisión de Justicia, presentando en su reclamo los sustentos fehacientes que demuestren la falta cometida por el contendor. Las causales de sanciones por este tipo de reclamos se rigen por lo señalado en el numeral 18.3 de las presentes bases.

17.2 Consideraciones para la presentación y atención de los reclamos

En las etapas UGEL, Regional y Macrorregional, para todos los deportes y paradeportes, los reclamos se presentan a través del Formato Único de Reclamos (FUR) dentro de los treinta (30') minutos luego de haberse terminado la competencia deportiva donde se suscitó el hecho que motiva el reclamo, a excepción de atletismo o para atletismo, ajedrez o natación que, por la particularidad de la disciplina, se hace en primera instancia de manera inmediata ante el árbitro o juez principal.

Los reclamos se presentan ante el responsable de la sede de competencia designado por la Comisión Organizadora, quien es el encargado de hacer llegar dicho documento a la Comisión de Justicia, en un tiempo no mayor a dos (02) horas

posteriores a la recepción del documento. Debe adjuntarse al FUR, toda la documentación e información de importancia que respalde el reclamo (fotos, videos u otros).

De comprobarse la falta y se aplique una sanción a un equipo que haya logrado el primer lugar en cualquiera de las etapas, el equipo que haya ocupado el segundo lugar reemplaza al primero; de igual forma, el tercer lugar ocupa el segundo lugar y así sucesivamente. No obstante, esto se produce siempre que los tiempos y cronogramas establecidos de las siguientes etapas lo permitan, caso contrario, se declara desierto el primer puesto y los equipos mantienen su posición original.

Los plazos de los que disponen las Comisiones de Justicia para resolver los reclamos se computan desde la fecha de la recepción por su presidencia. Para presentar reclamos no se requiere de la firma de un abogado.

En cada una de las etapas hasta la macrorregional, la Comisión de Justicia puede otorgar el derecho a la reconsideración sobre una sanción aplicada, siempre que los tiempos y cronogramas establecidos de las siguientes etapas lo permitan. En ese sentido, de considerar que la sanción no corresponde al objeto del reclamo o vulnera su derecho, la I.E. sancionada tiene derecho a solicitar la reconsideración hasta tres (03) horas antes de la siguiente competencia, para ello debe adjuntar pruebas fehacientes, las mismas que serán evaluadas por la Comisión de Justicia en la brevedad posible, pudiendo considerar la rectificación de la resolución de sanción y/o de encontrar que el reclamo que motivó la sanción no está ceñido a la verdad, podrá rectificar la resolución. Contra lo resuelto en la reconsideración no procede la apelación. Es estos casos, los fallos pueden ratificar los resultados obtenidos en el lugar de competencia o ser modificados a favor del reclamante. Siendo estos inapelables.

En la etapa Nacional, los reclamos se presentan dentro de los treinta (30') minutos de finalizada la competencia donde se suscitó el hecho que motiva el reclamo, pasado este tiempo se declara improcedente por extemporáneo. La DEFID traslada el reclamo a la Comisión de Justicia de la etapa Nacional, en un tiempo no mayor a cuatro (04) horas, posteriores a la recepción del documento a través de un informe del/la especialista encargado/a del área, adjuntando cualquier otra documentación de sustento si la hubiera. La Comisión de Justicia notifica la resolución que da respuesta al reclamo en el correo electrónico brindado por la delegada o el delegado (en el FUR o al momento de su acreditación).

17.3 Presentación de los reclamos

La presentación se hace ante el responsable de la Mesa de control, en caso de los deportes colectivos y en el caso de los deportes individuales ante el responsable de la sede de competencia designado por la comisión organizadora. La persona que recibe el reclamo consignará la hora en que se le entrega el FUR y las pruebas como evidencias que sustentan el reclamo. Teniendo en cuenta la siguiente disposición:

- El delegado del equipo o deportista, debidamente acreditado y que figura en la Resolución de acreditación, es el único facultado para presentar los reclamos. No es delegable por ningún motivo.
- Los reclamos se presentan en el Formato Único de Reclamos (FUR), con letra legible y precisando coherentemente el motivo del reclamo, dirigido a la Comisión de Justicia de la etapa que corresponda hasta treinta minutos (30') de culminada

la competencia, adjuntando la documentación e información de importancia que sustente el reclamo (fotos, videos u otros), bajo apercibimiento de ser declarado improcedente. Se exhorta a los delegados a no presentar un FUR de reclamos sin sustentos.

- No se precisa de la firma de abogado.
- De comprobarse las faltas y de ser sancionado un equipo o deportista que haya logrado el primer lugar en cualquiera de las etapas, el equipo o deportista que ocupe el segundo lugar subirá al primero de la tabla de posiciones, siempre que los tiempos y cronogramas establecidos lo permitan, en caso contrario se declarará desierto el primer puesto.
- Todo reclamo que se presente por persona distinta al delegado se declarará improcedente. Quedando facultada la Comisión Organizadora de investigar y actuar de oficio denunciando el hecho ante la Comisión de Justicia para aplicar las sanciones según la gravedad de la falta establecida en las presentes bases.
- Las Comisiones organizadoras podrán denunciar ante la Comisión de Justicia, situaciones o hechos irregulares en los que hayan incurrido los participantes de su etapa, que contravengan las presentes bases, los cuales serán atendidos como reclamos.

XVIII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

El deporte forma parte de la formación integral de los estudiantes, por ello, merece nuestro más enérgico rechazo a todo factor o acción que aliente la competencia desleal. Es de absoluta importancia garantizar que los eventos deportivos se realicen en espacios seguros e inclusivos, evitando que los participantes se encuentren expuestos a violencia física, psicológica o emocional que vulnere su integridad personal. De igual manera contar con espacios inclusivos, significa participar en igualdad de condiciones, teniendo la oportunidad de compartir experiencias y aprendizajes.

Los directores, delegados y entrenadores son responsables de velar por el cumplimiento de las presentes bases, la seguridad de los deportistas a su cargo y demostrar un buen comportamiento profesional ante los estudiantes y sus colegas. Así también, son responsables del comportamiento entre ellos y los estudiantes, entre estudiantes en general y ante la comunidad educativa. También, deberán exhortar el correcto comportamiento de los padres de familia, amigos y barras, antes, durante y después del desarrollo de las competencias deportivas.

Las faltas en que pueden incurrir los directores de las IIEE, delegados, entrenadores y estudiantes participantes de los JEDPA, son las siguientes:

18.1 Faltas administrativas y amonestaciones a los directores de las IIEE

Cuadro N° 12

ITEM	FALTAS*	AMONESTACIONES
1	Acreditar a un delegado y/o entrenador que no cumpla con los requisitos para ser designado, de acuerdo al numeral 16.1, de las presente bases; o que Haya sido sancionado por haber incurrido en	1.1 Llamada de atención

ITEM	FALTAS*	AMONESTACIONES
	falta en los JEDPA en los últimos años tres (03) años de competencias, así haya laborado en otras IIEE en dichos años.	
2	Firmar y validar la inscripción de un estudiante que no cumpla con los requisitos o que haya sido sancionado en los tres (3) últimos años de competencias en los JEDPA, así haya pertenecido a otra institución educativa y se haya trasladado a la IE para evadir la sanción.	2.1 Llamada de atención
3	Autorizar el traslado o viaje a cualquiera de las etapas de competencia a deportistas con síntomas de enfermedades o que tengan lesiones o tratamientos médicos y/o post operatorios poniendo en riesgo la salud y la integridad de estos; sin perjuicio de que figure su nombre en la resolución de acreditación.	3.1.Llamada de atención

Fuente: Elaboración propia

*Si las faltas acarrearán una sanción, la Comisión de Justicia de cada etapa informará a la IGED respectiva, para las acciones correspondientes.

18.2 Faltas administrativas y sanciones a delegados y entrenadores

Los delegados y entrenadores designados en cualquiera de las etapas de los JEDPA, asumen y aceptan las bases en todos sus aspectos. Por lo tanto, todo aquel comportamiento, situación o hecho contrario a las bases, se considera falta pasible de la sanción correspondiente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13

ITEM	*FALTAS	SANCIONES
1	Adulterar documentos oficiales y/o la suplantación de jugadores inscritos.	1.1. La persona o personas que resulten responsables del hecho será/n retirado/s de la competencia y no podrá/n representar ni dirigir a una delegación por un periodo de tres (03) años, a partir de la emisión de la resolución.
2	Hacer participar en competencia a un jugador no inscrito, o impedido de participar por estar sancionado con expulsión o inhabilitación o lesionado o con prescripción médica que indica descanso médico.	2.1. La persona o personas que resulten responsables del hecho será/n retirado/s de la competencia y no podrá/n representar ni dirigir a una delegación por un periodo de tres (03) años, a partir de la emisión de la resolución.
3	Participar en los JEDPA pese a contar con sanción de inhabilitación vigente mediante resolución firmada por la Comisión de Justicia.	3.1. Inhabilitación inmediata a la persona o personas que resulten responsables del hecho, para participar en los JEDPA, duplicando la sanción consignada en la resolución de sanción emitida. La nueva resolución de sanción debe referenciar a la resolución de sanción que antecede.

ITEM	*FALTAS	SANCIONES
4	Utilizar palabras ofensivas y discriminatorias en contra de sus estudiantes, equipo contrario, jueces, árbitros, comisión organizadora o personal de apoyo de los JEDPA	4.1. Amonestación o inhabilitación, a la persona o personas que resulten responsables, según el informe de los jueces o árbitros o del presidente de mesa, por un periodo de dos (02) a tres (03) años desde el momento de la emisión de la resolución de sanción, conforme con los siguientes criterios: i. Primera vez, llamada de atención verbal. Separación del encuentro deportivo. ii. Segunda vez (Grave): Falta reiterativa, separación de la competencia y resolución de sanción por dos (02) años. iii. Tercera vez (Muy grave): persistir después de la falta reiterada, separación de la competencia y Resolución de sanción por tres (03) años. La Comisión de Justicia, una vez tomado conocimiento, podrá iniciar de oficio las investigaciones del caso, evaluar la falta y aplicar la sanción correspondiente.
5	Realizar actos de violencia, indisciplina, agresión, alteración del orden público generados por los entrenadores, delegados, PPFF, barras de estudiantes y otros miembros de la I.E.; e impedimento del normal desarrollo de las actividades deportivas en la fecha programada para competir, ocasionando invasión del terreno de juego, disturbios, agresiones y otros actos violentos.	5.1. Inhabilitación inmediata para participar en los JEDPA a la persona o personas que hayan participado en estos actos, por el periodo de tres (03) años, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción. Si estos actos fueron provocados por PPFF, barras de estudiantes y otros miembros de la I.E, la Comisión de Justicia requerirá a la UGEL a la que pertenece la IE realizar acciones de supervisión y el fortalecimiento de estrategias sobre convivencia escolar, a través del equipo de tutoría y otras acciones que se consideren necesarias.
6	Abandonar a sus estudiantes o dejarlos a cargo de terceros contraviniendo sus obligaciones o responsabilidades establecidas en las bases.	6.1. Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de uno (01) a tres (03) años, según la gravedad de la falta detallada en el informe de los miembros de la organización, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción.
7	Incumplimiento de las responsabilidades, por los daños y perjuicios causados por sus estudiantes contra los bienes o propiedades involucradas en la organización de los JEDPA en las II.EE.	7.1. Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de uno (01) año, calculado desde el momento que se emite la resolución de sanción.
8	Alentar o realizar conductas irrespetuosas, agresivas o violentas hacia integrantes de las comisiones organizadoras, del personal de la DEFID, en la etapa Nacional o proveedores del evento. Reclamar condiciones o tratos que no le corresponden.	8.1. Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de uno (01) a tres (03) años en el deporte que se suscita el hecho, según la gravedad de la falta, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción.
9	Por presuntos actos de acoso	9.1. El presunto responsable es inmediatamente retirado de la competencia, de manera

ITEM	*FALTAS	SANCIONES
	sexual, violación, maltrato físico y/o psicológico, denunciados contra los estudiantes y/o el delegado y/o entrenador, suscitados durante el desarrollo de los JEDPA.	preventiva e inmediata, hasta que se demuestre su inocencia o absolución. 9.2. En caso se demuestre su responsabilidad, quedará inhabilitado de manera definitiva para participar en los JEDPA y se informará a las IGED y autoridades competentes, para las acciones correspondientes. Siendo reportado en el SiseVe.
10	Comportamiento no decoroso, contra la moral, la ética y buenas costumbres en espacios deportivos y no deportivos designado para los participantes de los JEDPA (Hoteles, comedores, transporte, visitas culturales, entre otros).	10.1. Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de uno (01) a tres (03) años, según la gravedad de la falta, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción.
11	Ingresar a las habitaciones de los estudiantes o que los estudiantes ingresen a las habitaciones de los delegados o entrenadores y/o delegados/entrenadores.	11.1. Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de uno (01) a tres (03) años, según la gravedad de la falta, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción.
12	Consumir tabaco y/o otras sustancias psicoactivas en las habitaciones, pasillos, y hall de los hoteles y otros espacios asignados para los JEDPA.	12.1. Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de uno (01) a tres (03) años, según la gravedad de la falta, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción.
13	Viajar o alojarse acompañados de personas que no formen parte de su delegación deportiva.	13.1. Inhabilitación para participar en los JEDPA, por el periodo de un (01) año, calculado desde el momento que se emite la resolución de sanción.

Fuente: Elaboración propia

*Si las faltas acarrearán una sanción, la Comisión de Justicia de cada etapa informará a la IGED respectiva, para las acciones correspondientes.

18.3 Faltas técnico deportivas y sanciones a estudiantes y a las IIEE

Las IIEE y los estudiantes que participan en los JEDPA, con autorización de sus padres y conocimiento de sus entrenadores y delegados en cualquiera de las etapas, asumen y aceptan las bases en todos sus aspectos. Por lo tanto, todo comportamiento, situación o hecho contrario a las bases, se considera falta pasible de la sanción correspondiente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14

ITEM	*FALTAS	SANCIONES
1	La suplantación de jugadores inscritos y la falsedad o adulteración de documentos en la acreditación	1.1. Retiro del estudiante de manera inmediata de la competencia deportiva. En los deportes colectivos, el equipo pierde los puntos del encuentro y se le otorgan dichos puntos al equipo contrario. En los deportes individuales, se descalifica al estudiante de la competencia. 1.2. Inhabilitación inmediata del estudiante como mínimo de un (01) año, para participar en los JEDPA, considerando trescientos sesenta y cinco (365) días por cada año, calculados desde el momento que se emite la resolución de sanción y es remitida a la Comisión Organizadora Nacional. La sanción es aplicable al estudiante en el año siguiente por la edad que le toque participar en una categoría superior en la que se originó la sanción, sin lugar a reconsideración

ITEM	*FALTAS	SANCIONES
		alguna. 1.3. Inhabilitación a la I.E. por un (01) año en la disciplina deportiva, categoría y género en la que se cometió la falta, vigente a partir de la emisión de la resolución de la Comisión de Justicia.
2	Participación en competencia de un jugador no inscrito o impedido de participar por estar sancionado.	2.1. El participante es retirado de las competencias. En el caso de los deportes colectivos, se reconoce como ganador al equipo con el que jugó el último encuentro. De ser un deporte individual, se dan las bonificaciones, siguiendo el orden de mérito. 2.2. Inhabilitación a la I.E. por un (01) año en la disciplina deportiva, categoría y género en la que se cometió la falta, vigente a partir de la emisión de la resolución de la Comisión de Justicia.
3	La participación de los estudiantes con sanción de inhabilitación vigente con una resolución firmada por la Comisión de Justicia.	3.1. Inhabilitación del estudiante para participar en los JEDPA, por el periodo correspondiente al doble de la sanción vigente interpuesta por la Comisión de Justicia, desde el momento que se pruebe la falta; confirmando con la emisión del acto resolutorio de sanción. 3.2. Para los deportes colectivos, pérdida de los puntos obtenidos en el encuentro deportivo, dándole los puntos al equipo contrario. 3.3. Para los deportes individuales, anulación del resultado y/o marca obtenida por el participante sancionado.
4	El estudiante que utilice palabras ofensivas y discriminatorias en contra de sus compañeros y/o pares del equipo contrario; contra jueces, árbitros, miembros de la comisión organizadora o personal de apoyo de los JEDPA serán sancionados de oficio por la Comisión de Justicia.	4.1. Amonestación o inhabilitación a los estudiantes que resulten responsables, según la gravedad de la falta (leve, grave, muy grave), por un periodo de uno (01) a tres (03) años desde el momento de la emisión de la resolución de sanción. Para lo cual, se debe considerar los siguientes criterios: h) Leve: Primera vez, llamada de atención verbal o escrita: suspensión de una (01) fecha. ii) Grave: Falta reiterativa, Informe escrito a la instancia superior de la cual depende: suspensión de dos (02) fechas. iii) Muy grave: persistir después de la falta reiterada: separación de la competencia.
5	Los estudiantes que cometan actos de indisciplina o violencia, agresiones físicas y verbales en perjuicio de otros estudiantes u ocasionen daños físicos, psicológicos y materiales durante las etapas de los JEDPA.	5.1. Inhabilitación de uno (01) a tres (03) años, según determine la Comisión de Justicia. La Comisión de Justicia, una vez tomado conocimiento, podrá iniciar de oficio las investigaciones del caso, evaluar la falta y aplicar la sanción correspondiente.
6	De producirse denuncias de violencia sexual, física, psicológica y/o acoso escolar (bullying) por parte de uno o varios estudiantes. La Comisión Organizadora de la etapa correspondiente de los JEDPA adoptará medidas de protección para la víctima, guardando la confidencialidad del caso y asegurando que los estudiantes involucrados	6.1. Los estudiantes identificados como presuntos agresores, de manera preventiva e inmediata, son retirados de la competencia hasta que se demuestre su inocencia o absolución. 6.2. En caso se demuestre su responsabilidad ante la denuncia, se inhabilita su participación de manera definitiva en los JEDPA. Siendo reportado al Portal SiseVe y a las autoridades competentes.

ITEM	*FALTAS	SANCIONES
	reciban el soporte socioemocional que corresponda.	
7	Registrar y hacer participar en la etapa Nacional a deportistas en dos (02) disciplinas deportivas	7.1. Para los deportes colectivos, pérdida de los puntos obtenidos en el encuentro deportivo, dándole los puntos a favor del equipo contrario. Retiro de la competencia del deportista infractor. 7.2. Para los deportes individuales, anulación del resultado y/o marca obtenida por el participante sancionado. Retiro de la competencia del deportista infractor.

Fuente: Elaboración propia

*Si las faltas acarrear una sanción, la Comisión de Justicia de cada etapa informará a la IGED respectiva, para las acciones correspondientes.

- 18.4 En los deportes colectivos, de presentarse una sanción a varios deportistas mientras que no supere el número de jugadores en campo, continuarán participando en cualquier etapa siguiente, siempre y cuando ocupe el primer lugar. No se permite completar el equipo posteriormente para otra etapa, ya que es consecuencia de una sanción por la falta incurrida a las presentes bases.
- 18.5 Las Comisiones de Justicia de cada etapa deben remitir en un plazo no mayor de dos (02) días calendario de su emisión, las resoluciones sancionadoras al correo: gestionjedpa@minedu.gob.pe

XIX. RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN

- 19.1 En la etapa I.E., los directores deben reconocer a los estudiantes participantes de los JEDPA. Este reconocimiento puede ser mención honrosa, publicación a través de redes sociales u otras acciones que no generen gastos a las II.EE.
- 19.2 Las comisiones organizadoras de las etapas UGEL y Regional son las responsables de gestionar y otorgar medallas, trofeos y/o diplomas a los estudiantes, a sus delegados y entrenadores que hayan ocupado los tres primeros lugares en cada categoría y deporte. El modelo de medallas y diplomas será enviado a la Comisión Organizadora de la UGEL y DRE/GRE en formato virtual, por la DEFID.
- 19.3 Culminadas las etapas Regional y Macrorregional, las DRE/GRE, emiten resolución de reconocimiento y felicitación a los delegados y los entrenadores que tienen la condición de docentes, que participaron en el proceso formativo de los estudiantes que hayan ocupado uno de los tres (03) primeros lugares en cada categoría y disciplina deportiva de dichas etapas. Para ello se deberá verificar con la documentación respectiva que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 16.1.
- 19.4 En la etapa Nacional, la DEFID se encarga de gestionar y sustentar los reconocimientos correspondientes conforme a lo siguiente:
- Otorgar reconocimiento mediante medallas, trofeos y diplomas a los estudiantes que hayan ocupado los tres (03) primeros lugares según las clasificaciones establecidas por disciplina deportiva y paradeportiva, tanto para damas y varones.
 - Otorgar reconocimiento y felicitación a los estudiantes que obtuvieron uno de los tres (03) primeros lugares por cada categoría y disciplina deportiva, mediante

resolución viceministerial.

- Otorgar reconocimiento y felicitación a los docentes que han desarrollado las funciones de delegados y/o entrenadores que tienen la condición de docentes, mediante resolución ministerial, cuyos estudiantes obtuvieron uno de los tres (03) primeros lugares por categoría y disciplina deportiva. Para recibir la resolución ministerial correspondiente deben presentar al momento de la acreditación los siguientes documentos: (i) Copia fotostática del título de licenciado en educación o título pedagógico de profesor (ambos lados), (ii) Copia de DNI (ambos lados) para los de nacionalidad peruana y para los extranjeros copia de su pasaporte, carné de extranjería o cédula de extranjería otorgada por Migraciones del Perú; (iii) La resolución directoral de acreditación de la etapa Macrorregional a la Nacional en la cual figure sus datos y condición; (iv) Adjuntar la declaración jurada de no tener antecedentes, penales judiciales sanción administrativa u otras consideradas graves (anexo 06); y, (v) Para aquellos docentes de IE privadas, adjuntar contrato laboral con la I.E. bajo cualquier modalidad, vigente a la fecha de inscripción.

El docente que no haya presentado la información precitada en el momento de la acreditación, lo puede hacer hasta el 31 de octubre de 2025, al correo: gestionjedpa@minedu.gob.pe, en un solo archivo PDF renombrado con sus apellidos y nombre seguido del número de su DNI o CE o Pas. (Ej.: GARCIA TORRES LUIS ALBERTO – 66794190).

- 19.5 La DEFID se encarga de gestionar y sustentar la emisión de la resolución de reconocimiento y felicitación, incluyendo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y el detalle de los datos personales de los delegados y los entrenadores que tienen la condición de docentes, para su correcta identificación. Además, se debe contar con el informe de la DIBRED, a solicitud de la DEFID, debidamente sustentado.
- 19.6 La DEFID revisará los expedientes de los delegados y los entrenadores que tienen la condición de docentes, cuyos estudiantes resultaron ganadores y, en caso, alguno de ellos no cuente con la documentación conforme a lo requerido se solicitará por única vez al docente, a través del correo electrónico registrado en su ficha de inscripción, la subsanación del expediente teniendo este un plazo de cinco (05) días calendario para remitir la información solicitada. En caso la documentación no sea enviada en el plazo establecido, su expediente no será considerado en el trámite para la emisión de la respectiva resolución de felicitación y/o agradecimiento y no se otorgará plazo adicional para el envío de la información.
- 19.7 La DEFID publica en la página web de los JEDPA los reconocimientos que se realicen a los estudiantes, delegados y entrenadores para su descarga de manera virtual.
- 19.8 Las UGEL pueden emitir diplomas y las DRE/GRE resoluciones de felicitación y/o agradecimiento mediante resolución directoral, para los estudiantes, docentes, delegados y entrenadores según el alcance de sus funciones en las etapas de competencias realizadas en las disciplinas deportivas dentro del marco normativo aplicable.

XX. LOS PREMIOS YUPAYCHAY

Es el reconocimiento que realiza la Comisión Organizadora de cada etapa a quienes demuestren la práctica de los valores deportivos y el juego limpio durante las competencias en los JEDPA.

Yupaychay, palabra quechua que hace referencia a la honra u homenaje por una buena acción, valor o virtud que el estudiante demuestra durante el desarrollo de la competencia o fuera de ella. En los JEDPA, cada valor o buena acción se representa con una tarjeta con el nombre del valor o virtud, cada uno de color diferente, entregada a los participantes que merecen este reconocimiento.

El merecido reconocimiento se otorga a los estudiantes y se hace extensivo a los docentes delegados y entrenadores, a los árbitros y jueces de competencia que demuestran el respeto a las bases, las reglas de juego, el *fair play* o juego limpio y la práctica de los valores deportivos, actitudes positivas, comportamiento adecuado y de buena convivencia con sus pares y personas mayores.

El reconocimiento con los premios Yupaychay se debe realizar desde la etapa Institución Educativa, UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional, para ello desde la DEFID se emitirá un instructivo con los protocolos correspondientes.

Al recibir una de estas tarjetas, el estudiante o equipo reconocido con el premio Yupaychay honrará a su I.E, región y familia por el valor que se posee. Se entregarán premios Yupaychay al término de cada una de las competencias de las disciplinas deportivas, mediante mención pública, enfatizando en la acción o actitud positiva demostrada, y su entrega está a cargo de la Comisión Organizadora de la etapa correspondiente.

Los valores considerados, con sentido pedagógico, para los premios Yupaychay han sido seleccionados por su relación con los enfoques transversales del CNEB, de tal manera que los deportes se articulen con la formación integral de los estudiantes. Es decir, no solo se busca premiar a los ganadores de las competencias deportivas, sino a aquellos que demuestran valores y actitudes positivas ante su equipo y los oponentes, durante el desarrollo de los JEDPA. Las tarjetas con los valores a reconocer son: **RESPECTO, AMISTAD, IGUALDAD, COMPROMISO, JUSTICIA Y DETERMINACIÓN.**

Los premios Yupaychay se entregan en todas las etapas de los JEDPA.

XXI. DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO

a) Instituto Peruano del Deporte-IPD

Realiza el seguimiento y acompañamiento de los deportistas que destaquen, mediante sus coordinadores locales y regionales. Asimismo, colaborará en el desarrollo de Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025 en todas sus etapas brindando las facilidades para el uso de las instalaciones y materiales deportivos, así como la asistencia técnica que se requiera para tal fin.

b) Comité Olímpico Peruano

Acompaña el desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos como etapa fundamental de formación de deportistas, sentando las bases del circuito olímpico en nuestro país, promoviendo en los Juegos Escolares, los principios del olimpismo y los valores del movimiento olímpico internacional, en las diferentes etapas.

c) Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPEDI)

Es una organización sin fines de lucro, que trabaja por el deporte formativo, recreativo y de alto rendimiento de personas con discapacidad intelectual. Su objetivo principal es promover y desarrollar la práctica deportiva para personas con discapacidad, integrándolas a la sociedad a través de la actividad física y el deporte.

d) Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPP)

Orienta a la Comisiones Organizadoras de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos, en las acciones de promoción y formación para el desarrollo del paradeporte escolar, tanto de los estudiantes, docentes, como de quienes tienen roles de liderazgo en sus respectivas instancias de gestión educativa. Así también, en las acciones de clasificación paradeportiva y selección de paradeportistas que participarán en la etapa Nacional, ofrecerá asistencia técnica, así como su rol supervisor.

e) Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Forman parte de las Comisiones Organizadoras de Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025, a convocatoria de las UGEL y DRE/GRE, con el objetivo de participar en la preparación de los eventos y apoyar dando facilidades con los permisos, escenarios deportivos, espacios y servicios que se requieran para la organización en cada etapa.

f) Organizaciones de la Sociedad Civil

Aquellas organizaciones de la sociedad civil que se encuentren relacionadas al trabajo de sensibilización y promoción del deporte, el juego, la recreación, y los derechos de las personas con discapacidad, tales como Asociaciones, Organizaciones e Instituciones sin fines de lucro, entre otras, podrán ser invitadas a participar.

XXII. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA ETAPA NACIONAL

22.1 Para los participantes

- a. Los delegados y los entrenadores durante su participación en la etapa Nacional de los JEDPA no pueden viajar, ni alojarse acompañados de personas que no formen parte de su delegación, lo cual constituye una falta que acarrea la sanción correspondiente.
- b. Los delegados y los entrenadores que integran la delegación en la etapa Nacional, deben ser ejemplo de comportamiento intachable para los estudiantes y deben estar comprometidos en promover el orden, la disciplina y el buen trato entre todas las delegaciones y con todas las demás personas con las que tendrán contacto durante su participación en los JEDPA.
- c. Por ninguna razón se permite que los adultos compartan la habitación con menores de edad.
- d. Eventualmente, los participantes deportistas, entrenadores/delegados pueden compartir habitación con otros participantes de su mismo sexo, de otra I.E. e incluso de otra región.
- e. Está terminantemente prohibido recibir visitas en las habitaciones del hotel; cualquier visita se recibe en la recepción del hotel.
- f. Los delegados y los entrenadores son responsables del uso de los servicios que les corresponden. Si no se hace uso de los servicios de alojamiento y alimentación brindados por el MINEDU, deben informar de manera previa.
- g. Los delegados/entrenadores que clasifiquen a la etapa Nacional y que no puedan participar por diversos motivos, deben informar a la DEFID esta situación, al correo: gestionjedpa@minedu.gob.pe, bajo responsabilidad, a fin que no se adquieran los servicios de pasajes aéreos y/ o terrestres a la ciudad

de Lima o de hospedaje, asimismo en el caso de sus estudiantes; ello a fin de no generar gastos y perjuicio al Estado.

22.2 De la participación excepcional de deportistas destacados con marcas récord y avaladas por las federaciones deportivas

Considerando que, a nivel de federaciones, en los deportes individuales, hay estudiantes que tienen destacada participación como deportistas por lo que representan al país en eventos internacionales y que participan de acuerdo al calendario deportivo de la federación, presentándose cruces de fechas que les impide participar en las dos primeras etapas de competencia de los JEDPA. En este contexto, y dado que los JEDPA promueven el deporte formativo, es importante reconocer que estos estudiantes comprometen sus horas de estudio para prepararse para las competencias y demostrar su talento. Por lo tanto, de manera excepcional es necesario considerar las mismas oportunidades para los estudiantes que practican deporte a nivel escolar en las instituciones educativas públicas y privadas, ya que sus logros se alinean con las competencias del área curricular de educación física.

Esta excepcionalidad está sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) Una I.E. puede inscribir a un deportista destacado con récord federativo y avalado por su federación deportiva, en las competencias organizadas por una macrorregión, siempre y cuando su marca o tiempo supere a los participantes de esta etapa, en los deportes individuales de atletismo y natación.
- b) Participa en la etapa Macrorregional para lograr su cupo en la etapa Nacional. Solo podrán hacerlo con la autorización de su Federación por medio de un documento (oficio o carta) que detalle dicha participación señalando la marca obtenida a nivel federativo, indicando la institución educativa, la disciplina deportiva y la o las pruebas a competir, solo así podrán registrarse para participar en representación de su IE directamente en la etapa Macrorregional, siguiendo el procedimiento establecido (llenar la Ficha de Registro y presentando todos los documentos para su acreditación, señalados en el literal j) del numeral XIII). Su inscripción será mediante el protocolo que establezca la DEFID.

22.3 Para los responsables de las delegaciones regionales

Los responsables de las Delegaciones Regionales serán los especialistas DRE/GRE, siendo designados por la DRE/GRE como Coordinadores de delegación y se acreditarán mediante resolución directoral emitida por la sede macrorregional. La persona designada deberá encargarse de:

- a. Organizar y monitorear la salida y retorno de sus delegaciones, a fin de garantizar que participen y regresen a sus regiones de procedencia sin inconvenientes.
- b. Será asignado en el hospedaje donde tenga mayor número de participantes y disciplinas deportivas, de acuerdo al cronograma deportiva en que participen sus delegaciones.
- c. Garantizar que sus delegaciones deportivas lleguen y retornen con la totalidad de sus integrantes y no viajar por separado, ni manera individual.
- d. Garantizar que los paraatletas clasificados a la etapa nacional, cumplan con las características de la discapacidad y los requisitos señalados en el numeral IX. de las presentes bases.
- e. Tener un registro de las personas que forman parte de la delegación regional por disciplina deportiva, categoría y sexo, así como copia de las resoluciones directorales correspondientes a su delegación.

- f. Reportar anticipadamente y bajo responsabilidad, a la organización los casos que, por algún motivo de fuerza mayor, alguno de los participantes no asista a la etapa Nacional.
- g. Brindar las orientaciones a los delegados y los entrenadores de acuerdo con las directivas emitidas por la DEFID.
- h. Verificar que los delegados y los entrenadores viajen con la documentación exigida por el presente documento.
- i. Verificar que solo los participantes acreditados hagan uso correcto de los servicios prestados por la DEFID.

22.4 Para la participación de la disciplina deportiva de Tabla: SURF

La disciplina deportiva de Tabla: SURF participa solo en la etapa Nacional. Los participantes en esta disciplina, serán propuestos por la Federación Deportiva Nacional de Tabla-Surf que cuenta con el equipo técnico de competencia y juzgamiento y que en sus eventos realizan torneos a nivel escolar. Los Directores de cada IIEE, a las cuales pertenecen los estudiantes propuestos, asumen el proceso de la inscripción en el Sistema de PERUEDUCA, en coordinación con el equipo responsable de la DEFID.

La Federación será la encargada de determinar como máximo 4 participantes por cada categoría y género de todo el país como se muestra en el siguiente cuadro:

Participantes	Cat. "A" - 10, 11 y 12 años			Cat. "B" – 12, 13 y 14 años			Cat. "C" - 15, 16 y 17 años		
	Damas	Varones	Total	Damas	Varones	Total	Damas	Varones	Total
Estudiantes	4	4	8	4	4	8	4	4	8
Entrenador/Delegado	1	1	2	1	1	2	1	1	2

La DEFID comunicará a las DRE/GRE correspondientes, sobre aquellos estudiantes seleccionados para participar en la etapa Nacional, estableciendo el protocolo del registro en el sistema de inscripciones.

Esta designación de los 24 estudiantes y 06 entrenadores/delegados será oficializada por la Federación hasta el 10 de setiembre del presente año, mediante oficio a la DEFID, adjuntando la información en el formato correspondiente.

La DRE/GRE acreditará con la Resolución Directoral de la etapa correspondiente, a los estudiantes seleccionados. Las DRE Sede Macrorregional deben incluir en la Resolución Directoral de la etapa macrorregional correspondiente a estos participantes para la etapa Nacional.

XXIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 23.1 Los directores de las II.EE., UGEL y DRE/GRE están obligados a cumplir y hacer cumplir las presentes bases y demás normas de los JEDPA, bajo responsabilidad administrativa.
- 23.2 La DEFID en la etapa Nacional impedirá de oficio la participación de los estudiantes por razones médicas, de salud o lesión; y eventualmente, solicitará a los PPFF y miembros de la delegación participante, su retiro de la concentración deportiva por razones médicas o de salud, atendiendo al caso concreto.
- 23.3 Los deportistas que participan en los JEDPA y a la vez compiten por alguna federación deportiva y que por casualidad coinciden en fechas simultáneas, el

- deportista deberá decidir cuál es su prioridad, dando a conocer anticipadamente y mediante documento escrito o al correo gestionjedpa@minedu.gob.pe, a los organizadores sobre decisión tomada.
- 23.4 Los deportistas de las competencias colectivas o individuales, estando en competencia dejen de participar sin causa justificada en una de las fechas programadas en cualquier etapa de competencia (desde UGEL hasta la Nacional), serán retirados de participar y retornarán a su lugar de origen sin derecho a continuar haciendo uso de los servicios que se le ha otorgado. El mismo que debe constar en Acta de Incidencias firmada por el especialista y delegado.
- 23.5 Cada estudiante debe contar con los implementos deportivos exigidos para la competencia en sus respectivas disciplinas deportivas como es el caso de las jabalinas, garrochas, entre otros. La organización del evento se hace cargo de proveer a los estudiantes los balones y chalecos utilizados en las competencias, así como los discos, balas y pelotas utilizados en las pruebas de atletismo.
- 23.6 Los deportistas y paradeportistas, así como los delegados que los acompañan durante su permanencia en cada etapa, son responsables del traslado y cuidado de sus implementos deportivos hasta su llegada a la sede deportiva.
- 23.7 En cada una de las etapas de competencia, para el acceso a los locales deportivos se tiene en cuenta las medidas que establezca el MINSA y la PCM.
- 23.8 Los directores de las II.EE., docentes, delegados, entrenadores, jueces, árbitros, organizadores y PPF, deben redoblar esfuerzos para desterrar la competencia desleal y el fraude en el deporte escolar, promoviendo la práctica del juego limpio y velando por salvaguardar la integridad de los estudiantes que les han sido confiados.
- 23.9 Los directores de las II.EE., especialistas de educación física, docentes, delegados, entrenadores, organizadores, deben brindar facilidades y permitir la evaluación técnica, física y táctica a los estudiantes participantes en los JEDPA 2025 que hayan sido considerados como talento deportivo durante todo el proceso de los JEDPA.
- 23.10 La DEFID dispone de los servicios de un Call Center (centro de llamadas telefónicas) para brindar información y orientaciones sobre las inscripciones, programación de las competencias y otros asuntos que se encuentren relacionados a los JEDPA.
- 23.11 Las dificultades o problemas técnicos en el SISJEDPA al finalizar el proceso de inscripción que no permita generar la Ficha de Inscripción dentro del plazo establecido deben ser reportadas al correo oficial juegosdeportivos@minedu.gob.pe, adjuntando las evidencias que permitan corroborar el problema técnico, mediante: capturas de pantalla donde se muestre la fecha y hora exacta de manera clara y legible. El tiempo máximo de envío de las evidencias es hasta las 11:59 p.m. del día programado para el cierre de inscripciones. Los reportes enviados con posterioridad a la hora señalada, no serán atendidos.
- 23.12 El IPD organiza, gestiona y asume las condiciones que se requieren para la representación de los estudiantes de 12, 13 y 14 años que participarán en los deportes y paradeportes en los Juegos Deportivos Escolares Sudamericanos convocados por el CONSUDE.
- 23.13 Los estudiantes seleccionados para participar en los Juegos Sudamericanos Escolares deben contar, de manera obligatoria, con los siguientes documentos: (i) Ficha única de matrícula firmada y sellada por el director de la I.E., (ii) DNI / CE o pasaporte con vigencia de seis (06) meses posteriores a las fechas de viaje y (iii) Certificado médico con vigencia no mayor de treinta (30) días, que contenga el Examen de electrocardiograma y el Examen de sangre (Hemograma).
- 23.14 Se puede considerar la participación de la empresa privada para la promoción y difusión de los JEDPA, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 23.15 La DEFID, para la realización de las competencias específicas de cada uno de los deportes y categorías, remitirá a las DRE/GRE y UGEL mediante oficio las orientaciones específicas, considerando los reglamentos federativos e

- internacionales y las reglas que se adapten al deporte escolar formativo.
- 23.16 La DEFID resuelve todos los aspectos no contemplados en las presentes bases para la etapa Nacional. Para las etapas UGEL, Regional y Macrorregional son competentes las respectivas comisiones organizadoras.
- 23.17 De manera independiente, las instituciones privadas como las entidades financieras, comerciales y/o instituciones deportivas públicas como el IPD o las federaciones deportivas, pueden brindar beneficios a los deportistas destacados, tales como el otorgamiento de becas, medias becas y otros beneficios, con el aval o consentimiento legal proporcionado por los padres o tutores legales de los deportistas beneficiarios.

XXIV.FINANCIAMIENTO

- 24.1 El financiamiento de los JEDPA está a cargo del MINEDU y de los Gobiernos Regionales en lo que corresponda, con cargo a los recursos asignados en sus presupuestos institucionales.
- 24.2 El MINEDU ejecuta los procesos de organización de la etapa Nacional y las UGEL/DRE/GRE ejecutan los recursos asignados para las etapas UGEL, Regional y Macrorregional, de acuerdo a los criterios de programación establecidos en la normatividad vigente.
- 24.3 Los recursos para las etapas UGEL, DRE y Macrorregional son asignados en las unidades ejecutoras, tanto para las UGEL ejecutoras como operativas, y las DRE/GRE, según sea el caso.
- 24.4 Para la administración y ejecución de los recursos asignados a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, la DEFID emite orientaciones específicas mediante oficio para el desarrollo de los procesos administrativos que permitan la transparencia en la ejecución de estos; para la asignación final de los recursos se desarrollarán jornadas de trabajo en cada sede regional, las cuales se coordinarán a través de los Especialistas Regionales y el equipo administrativo de la DEFID, en coordinación con las instancias correspondientes del MINEDU.
- 24.5 Las UGEL/DRE/GRE podrán gestionar recursos adicionales ante su pliego para un mejor desarrollo de los JEDPA, sin irrogar gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación.

XXV. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Correo Electrónico:
juegosdeportivos@minedu.gob.pe
gestionjedpa@minedu.gob.pe

WEB: <https://www.minedu.gob.pe/jedpa/index.php>

Ministerio de Educación: Calle Del Comercio 193, San Borja-Lima
Teléfono: 01-6155800 Anexo: 21156

ANEXOS

- ANEXO 1: FORMATO DE CREDENCIAL EMITIDO POR EL DIRECTOR AL DELEGADO O ENTRENADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
- ANEXO 2: FORMATO ÚNICO DE RECLAMOS (FUR)
- ANEXO 3: AUTORIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE PARTICIPACIÓN

- ANEXO 4: FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y/O VOZ PARA LA GRABACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS DE MENOR DE EDAD
- ANEXO 5: FICHA DE EXAMEN MÉDICO
- ANEXO 6: DECLARACIÓN JURADA DEL ENTRENADOR-DELEGADO
- ANEXO 7: FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN TÉCNICA
- ANEXO 8: ACTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN TÉCNICA

ANEXO 1

FORMATO DE CREDENCIAL EMITIDO POR EL DIRECTOR AL DELEGADO O ENTRENADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA – JEDPA 2025

....., de de 2025.
(Lugar) (Fecha)

OFICIO N°

Señores:

Comisión Organizadora de la Etapa de los JEDPA 2025.

Asunto: Acreditación como de la disciplina deportiva de de la categoría “” – Género

Referencia: RVM. N°-2025-MINEDU.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación a las disposiciones de la referencia que aprueba las Bases Generales de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025, a través de las cuales, se dispone que el titular de la entidad al delegado, entrenador o delegado/entrenador de la institución educativa en disciplina deportiva, género y categoría; y, los requisitos señalados en el numeral de dichas bases.

Sobre el particular, mediante el presente se ACREDITA a [señalar los nombres y apellidos completos], como, de disciplina deportiva, género, categoría “.....”, así mismo, se detalla a continuación sus datos a fin de que se le brinde las facilidades para el cumplimiento de sus funciones:

Apellidos:

Nombres:

DNI:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

Institución Educativa:

Gestión:

Condición laboral:

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Firma director(a)

Nombre y apellidos:

ANEXO 2
FORMATO ÚNICO DE RECLAMOS (FUR)

Reclamo presentado por la IE:			
Delegado:			
DNI:	Celular:		Correo:
Región:	Prov.:	UGEL:	Distrito:
Disciplina deportiva:			
Disciplina paradesportiva:			
Escenario deportivo:			
Lugar:	Fecha:	/...../.....	Hora:

Institución Educativa contra quien se reclama:			
Región:	Prov.:	UGEL:	Distrito:

Motivo del reclamo:
.....
.....
.....
.....
.....
Sustentos del reclamo que se presenta:
1).....
2).....
3).....
4) Otros:
Observaciones:
.....
.....
.....
.....
.....

Delegado acreditado con RD. N°..... Etapa:

Firma del delegado

Apellidos y nombres del delegado

DNI:

NOTA: El delegado debe llenar este formato en forma clara y legible, indicando el motivo del reclamo en forma precisa e indicar el correo electrónico al cual se le debe notificar lo que se resuelva. El presidente de mesa debe ampliar y detallar cualquier incidencia mayor suscitada en el lugar de competencia que ayude a la Comisión de Justicia a clarificar su dictamen.

ANEXO 3

AUTORIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE PARTICIPACIÓN

Yo, Padre de Familia, tutor o apoderado:
..... (Nombres y apellidos)

Con domicilio legal en:

mi menor hijo(a) o tutelado(a):		
DNI:	Pas.:	C.E.:
Estudiante de la Institución Educativa:		
Región:	Distrito:	UGEL:
Yo, Padre de Familia, tutor o apoderado del menor firmo esta autorización y exención de responsabilidad con respecto a la participación de mi menor hijo o tutelado en las competencias de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA, en la disciplina deportiva de, etapa:, que se realizará en la ciudad de, en la categoría deportiva “.....” de Damas: (Si) (No) Varones: (Si) (No). Asimismo, dejo constancia que comprendo, reconozco y acepto que la participación de mi menor hijo o tutelado en las competencias de los JEDPA supone ciertos riesgos inherentes, incluidos, entre otros, daños a la propiedad y lesiones corporales y acuerdo que su participación es voluntaria con pleno conocimiento y aceptación de todos los riesgos implicados. Declaro que mi menor hijo o tutelado es físicamente apta/o y tiene el nivel de destreza requerido para participar en competencias deportivas y paradeportivas de los JEDPA, no teniendo ninguna afección física ni médica conocida que pudiera aumentar los riesgos de daños a la propiedad o lesiones corporales. Finalmente, autorizo a proporcionar tratamiento médico a mi menor hijo o tutelado si se presentara la necesidad de hacerlo.		

....., Dede 202....
(Ciudad) (Día) (Mes) (Año)

Firma del padre de familia o del tutor legal o apoderado

Firma de la madre de familia o del tutor legal o apoderado

Nombre:

Nombre:

DNI/CE/Pas N°

DNI/CE/Pas N°

Dirección:

Dirección:

.....

.....

Teléfono:

Teléfono:

ANEXO 4

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y/O VOZ PARA LA GRABACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS DE MENOR DE EDAD

El Sr./Sra. _____, identificado con DNI (), CE (), Otros () N° _____, padre o tutor del estudiante _____, identificado con DNI (), CE (), Otros () N° _____, autorizo al **Ministerio de Educación** a fotografiar, grabar en video o usar de otro modo los nombres de mi menor hijo o tutelado participante, sus rostros, imágenes, voces y aspectos en conexión con exhibiciones, publicidades, avisos publicitarios y materiales de promoción, sin reservas ni limitaciones.

De igual forma, cedo al Ministerio de Educación los derechos que puedan derivar sobre la comunicación pública, difusión, distribución, transmisión y/o adaptación de las referidas grabaciones de video y voz y/o fotografías de mi menor hijo/a, o tutelado participante, sin ninguna contraprestación adicional, que se hayan producido en las competencias de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA y toda actividad relacionada con los JEDPA, incluida la filmación para televisión o transmisión por Internet, sin restricciones.

Finalmente, acepto recibir comunicaciones futuras con respecto a actividades y eventos relacionados con los JEDPA a través de cualquier medio de comunicación, incluidos, sin limitaciones, correo postal, correo electrónico, teléfono y mensajes de texto.

He recibido una copia de este formulario de autorización.

_____, _____ de _____ de 20.....
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

Firma del padre de familia
(Quien tiene la patria potestad)

Firma del tutor legal
(Con poder notarial)

Nombre:

Nombre:

DNI/CE/Otros N°

DNI/CE/Otros N°.....

Dirección:

Dirección:

.....

.....

Teléfono:

Teléfono:

ANEXO 5
FICHA DE EXAMEN MÉDICO

El médico que suscribe certifica que, los estudiantes de la:

Institución Educativa:			
Disciplina Deportiva:			
Categoría:		Sexo:	
Región:	Provincia:	Distrito:	

Evaluados medicamente, según el detalle siguiente, se encuentran en condición de:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CONDICIÓN	DNI
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

CM:.....
(N° de colegiatura)

Nombres y apellidos:

.....

..... **DNI :**

Firma y Sello

Fecha de Evaluación:
Día / Mes / Año

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DEL ENTRENADOR-DELEGADO⁴

Yo, _____, identificado(a) con DNI (), CE (), Pas. () N° _____, con domicilio en _____ Distrito _____
- Provincia _____ - Región _____, en mi condición de _____ (entrenador/delegado, personal docente/no docente) de la I.E. _____ declaro bajo juramento:

- No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales al momento de participar en los JEDPA.
- No estar inmerso en proceso administrativo disciplinario en investigación, estar cumpliendo sanción o haber sido sancionado.
- No registrar sanciones ni inhabilitaciones temporales, en los últimos tres (03) años, o permanentes, para el ejercicio de la profesión docente inscrita en el escalafón, o en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC – de SERVIR.
- No haber sido sentenciado por incumplimiento a la asistencia alimentaria o estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) o estar sujeto a un proceso judicial penal.
- No estar inscrito en el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- No estar sancionado por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte (CSJDHD) del Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Suscribo esta declaración aceptando que todo lo declarado en este documento está sujeto a los procesos de comprobación y/o verificación que el Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, o las Unidades de Gestión Educativa Local estimen durante el desarrollo de los JEDPA. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS; y, en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del citado T.U.O.; en fe de lo cual firmo la presente.

Ciudad y Fecha: _____

Firma:

(DNI/CE/Pas.)

⁴ Aquellos entrenadores y delegados que se encuentren inmersos en alguno de los impedimentos serán excluidos de toda forma de reconocimiento y premiación establecida en el tercer ítem del numeral 21.4, de las presentes bases.

ANEXO 7
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN TÉCNICA

N°	REGIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DELEGADO (A)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

ANEXO 8

ACTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN TÉCNICA

Siendo las..... horas del día..... de..... de 2025, sito en la ciudad de Lima en el local perteneciente a, se reunieron los delegados de la DISCIPLINA DEPORTIVA de, participantes de la ETAPA NACIONAL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2025, en la Categoría, Género

Se llegó al acuerdo de los siguientes detalles específicos de la disciplina deportiva:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las..... horas, se dio por concluida la Reunión Técnica.

Firman en señal de conformidad:

Delegado (Nombre completo):

Firma:

DNI:

Representante de la MACRORREGIÓN:.....